



**Convención sobre los derechos
de las personas con discapacidad**

Distr. general
28 de junio de 2011

Original: español

**Comité sobre los Derechos de las Personas
con Discapacidad**

**Aplicación de la Convención sobre los derechos
de las personas con discapacidad**

**Informes iniciales presentados por los Estados partes
de conformidad con el artículo 35 de la Convención**

Paraguay* **

[21 de octubre de 2010]

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

** Los anexos están disponibles en la Secretaría.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Siglas y acrónimos		3
I. Introducción.....	1–3	4
II. Disposiciones generales de la Convención: artículos 1 a 4.....	4–9	4
III. Derechos específicos	10–195	5
A. Artículo 5. Igualdad y no discriminación.....	10–19	5
B. Artículo 8. Toma de conciencia	20–23	7
C. Artículo 9. Accesibilidad.....	24–27	7
D. Artículo 10. Derecho a la vida.....	28–29	8
E. Artículo 11. Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias	30–33	8
F. Artículo 12. Igual reconocimiento como persona ante la ley	34–39	9
G. Artículo 13. Acceso a la justicia.....	40–106	10
H. Artículo 14. Libertad y seguridad de la persona	107–111	19
I. Artículo 15. Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	112–119	20
J. Artículo 16. Protección contra la explotación, la violencia y el abuso	120–132	21
K. Artículo 18. Libertad de desplazamiento y nacionalidad	133–135	23
L. Artículo 21. Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información...	136–138	23
M. Artículo 24. Educación	139–149	23
N. Artículo 25. Salud.....	150–153	25
O. Artículo 26. Habilitación y rehabilitación.....	154–165	26
P. Artículo 27. Trabajo y empleo	166–179	27
Q. Artículo 28. Nivel de vida adecuado y protección social	180–187	29
R. Artículo 29. Participación en la vida política y pública.....	188–189	30
S. Artículo 30. Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.....	190–195	30
IV. Situación especial de los niños, las niñas y las mujeres con discapacidad	196–205	31
A. Artículo 6. Mujeres con discapacidad	196–202	31
B. Artículo 7. Niños y niñas con discapacidad.....	203–205	32
V. Obligaciones específicas	206–232	33
A. Artículo 31. Recopilación de datos y estadísticas.....	206–223	33
B. Artículo 32. Cooperación internacional	224–229	35
C. Artículo 33. Aplicación y seguimiento nacionales	230–232	37
VI. Protocolo Facultativo	233–236	37

Siglas y acrónimos

INPRO	Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales
MRE	Ministerio de Relaciones Exteriores
CSJ	Corte Suprema de Justicia
DDH	Dirección de Derechos Humanos
MP	Ministerio Público
SFP	Secretaría de la Función Pública
DGEEC	Dirección General de Encuestas, Estadísticas y Censo
CPC	Código Procesal Civil
CEMP	Centro de Entrenamiento del Ministerio Público
MEIP	Mesa de Educación Inclusiva Paraguay
MEC	Ministerio de Educación y Cultura
MSP y BS	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SNPP	Servicio Nacional de Promoción Profesional
MJT	Ministerio de Justicia y Trabajo
SENAVITAT	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat
SAS	Secretaría de Acción Social
SENATUR	Secretaría Nacional de Turismo
PNIO	Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres
SMPR	Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República
REM	Reunión Especializada de la Mujer del MERCOSUR

I. Introducción

1. El presente informe ha sido elaborado por el Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO) con la colaboración y apoyo de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores. La Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia, las Comisiones de Derechos Humanos de ambas Cámaras del Poder Legislativo, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público, han brindado su apoyo y proporcionado información para la elaboración del mismo.

2. Se encuentra basado principalmente en los informes y la colaboración de numerosas carteras del Poder Ejecutivo, en un proceso de elaboración participativa y construcción conjunta, entre ellas: el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS), la Secretaría de la Función Pública (SFP), la Secretaría de la Mujer, la Secretaría Nacional de Deportes, el Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio del Interior, la Secretaría Nacional de Turismo y la Dirección General de Encuestas, Estadísticas y Censos. Se contó además con la Colaboración de la Defensoría del Pueblo.

3. La sociedad civil organizada participó en un proceso de consultas a través de Internet. La Coordinadora por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (CONAPRODIS) y la Fundación Saraki, enviaron comentarios y propuestas. Los mismos fueron tenidos en consideración para la elaboración del presente informe.

II. Disposiciones generales de la Convención: artículos 1 a 4

4. Los términos utilizados para referirse a las Personas con discapacidad en documentos oficiales son:

a) Personas Excepcionales¹: utilizado desde el año 1979. Se considera Excepcional, Beneficiario o Deficiente, a toda persona que por causa congénita o adquirida, padezca de disminución de su capacidad mental o física, que afecte sus posibilidades de autosuficiencia, de aprendizaje o de trabajo.

b) Personas con Capacidad Diferente: limitación permanente en la capacidad de realizar una actividad de la vida diaria dentro de lo que se considera normal para un ser humano, debido a una deficiencia motora, sensorial o mental. Definición utilizada en la encuesta a Personas con capacidades diferentes del Departamento Central llevado a cabo en el año 2002² por la Gobernación central, el INPRO, la Red de Asociaciones de Padres del Departamento Central y la Dirección General de Estadística y Censo.

c) Personas con Impedimentos: término utilizado en el Censo Nacional de Población del año 2002.

5. Una práctica fundamental para la promoción de la inclusión de las personas con discapacidad en los espacios y servicios públicos, es la promoción progresiva de ajustes razonables y la adopción de procedimientos, entornos y servicios ya establecidos sobre modelos de diseño universal. Estas medidas son fundamentales en la accesibilidad, la comunicación institucional de los servicios del Estado, la atención en salud y en la educación. Si bien se han logrado algunos avances, el Estado reconoce la necesidad de realizar los ajustes necesarios o razonables para la inclusión y promoción de las personas con discapacidad.

¹ Ley 780/79.

² Encuesta realizada por la gobernación del departamento Central, la Red de Asociaciones de y para Personas con discapacidad del Departamento Central, el INPRO y la DGEEC.

6. Se cuenta con políticas y programas, incluidas medidas de acción afirmativa, para lograr la igualdad de facto de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta su diversidad. La Ley N.º 2479/04 y su modificatoria Ley N.º 3585/08 "De inserción laboral a Personas con discapacidad", exige a las instituciones públicas que por lo menos el 5% de los funcionarios sean personas con discapacidad, lo que implicó un avance pues la anterior Ley establecía un porcentaje del 2%.

7. La Ley N.º 3585/08, en su artículo 6º, establece "A los efectos del cumplimiento de esta Ley las instituciones señaladas en el Artículo 1º realizarán adecuaciones que correspondan en sus proyectos o anteproyectos de presupuesto. Dichas adecuaciones comprenderán, además de los salarios y otros beneficios sociales, las correspondientes para la capacitación y adecuación física, tecnológica y comunicacional necesaria para el óptimo cumplimiento de la presente Ley"³.

8. La Secretaría de La Función Pública ha elaborado, de manera participativa y en proceso de consulta con la sociedad civil, la Resolución N.º 980/09 "Que establece el reglamento general para la incorporación de personas con discapacidad en la función pública", entrando el mismo en vigencia el día 1.º de enero de 2010. Además, se ha puesto en consideración de la sociedad civil, la propuesta de reglamentación de la Ley N.º 3585/08 "Que modifica los artículos 1º, 4º y 6º de la Ley N.º 2479/04".

9. Así también, la Secretaría de la Función Pública ha aprobado la Resolución N.º 942/09 "Por la cual se establece el marco básico de las políticas de no discriminación e inclusión en la función pública", que incorpora artículos señalando que las personas con discapacidad no pueden ser discriminadas en la función pública. Se ha elaborado de manera participativa la Guía para prácticas inclusivas y no discriminatorias en la función pública, la misma menciona el marco legal que sustenta la no discriminación, proponiendo acciones como buenas prácticas en el área de discapacidad, entre otras. Dicha guía ya ha sido publicada y numerosas copias de la misma han sido distribuidas para la capacitación, conforme a la Resolución 426/10 de la Secretaría de la Función Pública.

III. Derechos específicos

A. Artículo 5. Igualdad y no discriminación

10. La Constitución Nacional de la República del Paraguay establece el derecho a la no discriminación, señalando que todos los habitantes del país son iguales en dignidad y derechos además indica que "El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien. Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios"⁴.

11. Las medidas efectivas adoptadas para garantizar a las personas con discapacidad, protección legal igual y efectiva contra todo tipo de discriminación, incluida la provisión de ajustes razonables; los derechos a la igualdad ante la ley, a la igual protección de la ley y al derecho a la no discriminación, son piedras angulares sobre las que se edifica el Estado Social de Derecho que proclama la Constitución Nacional, indicando que todas las personas, sin importar ningún factor diferente, tienen el derecho a ampararse en la Ley Nacional.

³ Ley 3585/08, art. 1: "Todos los organismos y entidades del Estado, gobernaciones y municipalidades, así como las personas jurídicas de derecho privado con mayoría accionaria del Estado incorporarán y mantendrán dentro de su plantel de personal un porcentaje de personas con discapacidad que no será menor al 5% (cinco por ciento) del total de sus funcionarios."

⁴ Constitución Nacional, art. 46.

12. El artículo 58 de la Constitución Nacional, "De los derechos de las personas excepcionales", prescribe: "Se garantizarán a las personas excepcionales la atención de su salud, de su educación, de su recreación y de su formación profesional para una plena integración social. El Estado organizará una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, a quienes prestará el cuidado especializado que requieran. Se les reconocerá el disfrute de los derechos que esta Constitución otorga a todos los habitantes de la República, en igualdad de oportunidades, a fin de compensar sus desventajas. Las personas con discapacidad pueden ampararse en la ley para proteger o dedicarse a sus intereses en pie de igualdad con las demás".

13. Además, los más importantes instrumentos internacionales en la materia —todos ellos ratificados por la República del Paraguay— contienen cláusulas de no discriminación y artículos referidos a la igualdad y la igual protección.

14. Por citar un ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a ese respecto, señala la prohibición de discriminación en relación a los derechos reconocidos en el Pacto⁵, la igualdad de hombres y mujeres⁶, igualdad de los niños⁷, igualdad ante la ley e igual protección de la ley⁸ y protección de las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas⁹.

15. Los tratados internacionales de derechos humanos en Paraguay son parte del ordenamiento jurídico, comprometen y guían a toda acción gubernamental. La Constitución Paraguaya de 1992 otorga una jerarquía cuasi constitucional a los tratados en materia de derechos humanos, los que están por encima de las leyes dictadas por el Legislativo y otras normas inferiores como las sentencias judiciales, los decretos o las resoluciones administrativas¹⁰, las que deben en todo caso respetar y desarrollar los derechos reconocidos en los planos constitucional e internacional; asimismo, los tratados internacionales de derechos humanos una vez ratificados gozan de la misma estabilidad jurídica de la Constitución, ya que para su denuncia se debe seguir el procedimiento de la enmienda constitucional¹¹.

16. La Secretaria de la Función Pública creó la Dirección General de Políticas de Igualdad e Inclusión por Decreto 2226/09, y por Resolución 942/09 establece el marco básico de las políticas de no discriminación en la Función Pública, que cuenta con un capítulo de no discriminación a Personas con discapacidad.

17. El artículo 23 de la Ley N.º 1626/2000 "De la función pública", prescribe que "La discapacidad física no será impedimento para el ingreso a la función pública".

18. Toda medida administrativa, diseño o ejecución de una política pública, dictada de un marco reglamentario o gestión de un servicio estatal para personas con discapacidad debe tomar como marco de referencia la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad¹² y la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con discapacidad¹³.

19. Estas normas son los instrumentos internacionales más importantes, de cumplimiento obligatorio, que protegen los derechos de las personas con discapacidad.

⁵ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 2.1.

⁶ *Ibíd.*, art. 3.

⁷ *Ibíd.*, art. 24.1.

⁸ *Ibíd.*, art. 26.

⁹ *Ibíd.*, art. 27.

¹⁰ Constitución Nacional, arts. 137 y 141.

¹¹ *Ibíd.*, art. 142.

¹² Ley N.º 3540/08.

¹³ Ley N.º 1925/02.

Ofrecen un detallado marco conceptual y programático para diseñar y encuadrar las políticas y servicios públicos para ese sector.

B. Artículo 8. Toma de conciencia

20. Una de las medidas adoptadas dentro de las campañas de concienciación dirigidas a la sociedad en general a través de los principales medios de difusión fue la campaña "Usa la Cabeza, Usa Casco", llevada a cabo por el INPRO y la Gobernación Central.

21. Fueron realizadas además campañas de difusión sobre el respeto a la diversidad y la inclusión de personas con discapacidad en diversos espacios en especial en los lugares de trabajo, emprendimiento realizado por el INPRO y ONG.

22. A fin de informar al respecto de los derechos de las personas con discapacidad, el INPRO reunió a todos los gobernadores, intendentes municipales, autoridades nacionales a quienes se les presentó la Convención y los derechos reconocidos en la misma.

23. La Secretaría de la Función Pública ha realizado talleres de sensibilización sobre la temática de discapacidad con integrantes de sindicatos y unidades de gestión de las personas.

C. Artículo 9. Accesibilidad

24. Actualmente el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología conjuntamente con el INPRO, otras instituciones estatales y la Fundación Saraki forman parte del Comité 45 – Accesibilidad para elaborar las normas de accesibilidad al entorno físico (incluido el uso de señales indicadoras y señalización en las calles). El transporte es una deuda pendiente pues hasta hoy aún no se ha tratado este enfoque en la temática.

25. El INPRO, conjuntamente con la referida Fundación, está llevando a cabo un proyecto de Procedimiento para Optimizar las condiciones de accesibilidad en los municipios: Diagnóstico de Accesibilidad en los Municipios. Con ello se busca promover un cambio social que requiere de tres elementos fundamentales:

a) Voluntad, que implica concienciar y sensibilizar a la comunidad y las personas en situación de vulnerabilidad sobre los beneficios de la accesibilidad para todos y todas, la problemática que viven las personas con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad por la falta de acceso a los servicios públicos como salud, educación, cultura, deporte, etc.;

b) Técnica, que implica analizar adecuadamente las barreras que limitan el acceso de las personas con discapacidad y otros grupos a los servicios públicos, investigar y aportar soluciones adecuadas a dichos problemas;

c) Estrategias, que implica plantear las acciones correctoras y preventivas de forma creativa, acorde con el entorno social y político.

26. En este sentido, el manual elaborado y refrendado por el INPRO para su uso oficial, asume y propone como técnica base el Diagnóstico de Accesibilidad en los Municipios, que permite identificar las barreras de acceso a los servicios públicos que se encuentran a disposición de los ciudadanos y ciudadanas. Se anexa al presente informe copia del mencionado manual (Anexo II).

27. En cuanto al análisis de los aspectos que tienen que ver con el Acceso a la Comunicación y la Información que no se contemplan en el entorno físico, se consideran:

- a) Personal que brinda atención al público: su preparación para atender a las personas con discapacidad;
- b) Alternativas para la comunicación oral y escrita: intérpretes de lengua de señas, sistemas alternativos como escritura Braille, etc.;
- c) Accesibilidad de los materiales impresos;
- d) Accesibilidad en la página web.

D. Artículo 10. Derecho a la vida

28. El artículo 4 de la Constitución Nacional, "Del derecho a la vida", prescribe que "Toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica". Este artículo se encuentra en concordancia con el artículo 46, "De la igualdad de las personas". Por lo tanto, a pesar de no ser un artículo Constitucional que manifieste en forma expresa la protección a las personas con discapacidad, se considera que las mismas se encuentran protegidas de la misma forma que los demás habitantes de la República.

29. Las personas con discapacidad no son objeto de privación arbitraria de la vida.

E. Artículo 11. Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias

30. Dentro de las atribuciones de la Secretaria de Emergencia Nacional (SEN), conforme su Ley creadora, N.º 2615/05, en su artículo 2 sostiene cuanto sigue: "La SEN, tendrá por objeto primordial prevenir y contrarrestar los efectos de las emergencias y los desastres originados por los agentes de la naturaleza o de cualquier otro origen, como así mismo promover, coordinar y orientar las actividades de las instituciones públicas, departamentales, municipales y privadas destinadas a la prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastre". El inciso *f* del artículo 4 prescribe que la SEN debe "dirigir y coordinar la asistencia a las comunidades que se encuentran en situaciones de emergencia o desastre". Así también, el artículo 5 sostiene: "El presupuesto General de la Nación preverá los recursos necesarios para el funcionamiento de la SEN, y de sus dependencias ejecutivas y técnicas, así como los que fueren necesarios para la ejecución de sus programas específicos, conforme al organigrama aprobado por el Poder Ejecutivo". Por ello dentro de los planes de la SEN deberán contemplarse políticas para las personas con discapacidad en el actuar de la misma.

31. En lo que respeta al ámbito Militar, la Directiva General BIENIO 2009-2010, establece en su Capítulo VI Asuntos Civiles, el objetivo de "Cooperar en la Defensa Nacional, coordinando la utilización de los recursos militares a favor de la población civil, en situaciones de emergencias o desastres," y capacitar a los componentes de las Fuerzas Singulares en operaciones de defensa Civil para una reacción rápida, antes (Prevención), durante (Respuesta) y después (Rehabilitación), de situaciones de emergencia¹⁴.

32. En concordancia, las Unidades castrenses cuentan dentro de sus respectivos organigramas, con una Oficina de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, que se encuentran en pleno funcionamiento y poseen un cronograma de trabajo en cuanto a capacitación, instrucción, prevención, planificación, concienciación del personal militar de las distintas categorías y de la población civil en distintas áreas, incluyendo aquellas destinadas o relacionadas a las personas con discapacidad en las actividades encaradas por las Fuerzas Armadas.

¹⁴ Directiva General BIENIO 2009-2010, incs. *f* y *g*.

33. En cuanto a las Campañas u operaciones de prevención, mitigación y reconstrucción de comunidades afectadas por desastres, catástrofes u otras situaciones de riesgos o emergencias humanitarias, causadas por factores de fuerzas mayor, en las cuales se encuentran o no personas con discapacidad, las Fuerzas Armadas implementan en apoyo a Instituciones como la Secretaría de Emergencia Nacional, Secretaría de Acción Social, Gobernaciones, Cuerpo de Bomberos Voluntarios, operaciones específicas, empleando infraestructuras propias, Personales Militares capacitados en distintas especialidades, medios de transporte etc., con la directiva específica de dar preferencia a los grupos en situación de vulnerabilidad como los niños, personas de la tercera edad, mujeres y personas que poseen algún tipo de discapacidad, a fin de la de garantizar la seguridad y la protección de las personas en estado de vulnerabilidad y con discapacidad en situaciones de riesgo, por emergencias humanitarias y/o desastres naturales, el personal militar posee la misión precisa de priorizar todas las medidas posibles para el cumplimiento en tiempo y forma con dicho cometido.

F. Artículo 12. Igual reconocimiento como persona ante la ley

34. Las medidas adoptadas para asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer su capacidad jurídica en igualdad de condiciones se encuentran enmarcadas en el artículo 58 de la Constitución Nacional. Además, la Ley 780/79 que crea el Instituto Nacional para la Protección de Personas Excepcionales, constituye una medida importante a dicho efecto.

35. Desde el Poder Judicial no existen medidas específicas adoptadas en especial, sin embargo, y de acuerdo a los mandatos constitucionales, el Poder Judicial atiende en igualdad de condiciones con las demás personas los reclamos judiciales planteados.

36. La excepción se da en los casos judiciales planteados que tienen relación a una persona declarada inhábil judicialmente en los casos registrados¹⁵. El artículo 90¹⁶ del Código Procesal Civil (CPC) indica que la persona inhabilitada "no podrá disponer de sus bienes ni gravarlos, estar en juicio, celebrar transacciones, recibir pagos, recibir ni dar dinero en préstamo, ni realizar acto alguno que no sea de simple administración, sin la autorización del curador que será nombrado por el juez". Por ende, el citado artículo no se adecua a lo establecido en la Convención.

¹⁵ Código Procesal Civil, art. 89: "Se declarará judicialmente la inhabilitación de quienes por debilidad de sus facultades mentales, ceguera, debilidad senil, abuso habitual de bebidas alcohólicas o de estupefacientes, u otros impedimentos psicofísicos, no sean aptos para cuidar de su persona o atender sus intereses. Si en este juicio llegaren a probarse los hechos previstos en el artículo 73, se declarará la interdicción del denunciado."

El artículo 73, a su vez, establece: "Serán declarados incapaces y quedarán sujetos a curatela los mayores de edad y los menores emancipados que por causa de enfermedad mental no tengan aptitud para cuidar de su persona o administrar sus bienes, así como los sordomudos que no sepan darse a entender por escrito u otros medios, que se hallen en las mismas circunstancias.

¹⁶ CPC, art. 90: "El inhabilitado no podrá disponer de sus bienes ni gravarlos, estar en juicio, celebrar transacciones, recibir pagos, recibir ni dar dinero en préstamo, ni realizar acto alguno que no sea de simple administración, sin la autorización del curador que será nombrado por el juez. Se aplicarán, en lo pertinente, a la inhabilitación, las normas relativas a la interdicción y su revocación. Se inscribirá, igualmente, en el Registro respectivo, la sentencia que declare la inhabilitación de una persona."

37. En lo que la restricción legal de la plena capacidad jurídica se refiere, el Código Civil Paraguayo en sus artículos 37, 73, 84, 85, 86, 89, 90¹⁷ mencionan los presupuestos para declarar la interdicción o la inhabilidad judicial de una persona, esto genera que las personas declaradas incapaces o inhábiles no pueden ejercer por si mismas sus derechos, sino que son ejercidos por representantes elegidos bajo reglas establecidas en el código. El artículo 40 del Código Civil estipula "Estas representaciones son extensivas a todos los actos de la vida civil, que no fueren exceptuados en este Código".

38. Asimismo, el Código Electoral¹⁸ en su artículo 91, estipula: "No podrán ser electores: a) los interdictos declarados tales en juicio; b) los sordomudos que no sepan hacerse entender por escrito o por otros medios [...]".

39. En lo que respecta a apoyo del cual disponen las personas con para ejercer su capacidad jurídica y manejar sus finanzas, el Ministerio de la Defensa Pública, organismo dependiente de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), ofrece asistencia Jurídica gratuita a las personas que la necesiten, en especial, desde la Defensoría Civil, que tiene como potestad atender los conflictos jurídicos de las personas, existiendo varios casos, en los que realizan la representación de las personas denominadas "incapaces" por el código civil¹⁹.

G. Artículo 13. Acceso a la justicia

40. El Estado paraguayo, a través del Ministerio de la Defensa Pública, asiste a los ciudadanos que necesiten ser representados en el marco de un proceso, sea civil o penal, de escasos recursos, para promover el acceso a la justicia se han creado cargos de jueces, defensores públicos y fiscales a los efectos de la ampliación del servicio de la administración de justicia, de los cuales están en proceso de selección por el Consejo de la Magistratura.

41. Con relación al acceso a un abogado proporcionado por el estado, se indica que el órgano encargado de proporcionarlo es el Ministerio de la Defensa Pública. Este es una persona jurídica pública ubicada dentro de la estructura del Poder Judicial con autonomía normativa, administrativa y funcional. Asimismo, goza de autarquía financiera en la administración de los recursos de la institución²⁰.

42. La principal misión del Ministerio es la de resguardar adecuadamente el debido proceso judicial²¹. Tiene a su cargo la defensa de los intereses de los usuarios de los servicios de la Defensa Pública y vigila la efectiva protección de los derechos humanos dentro del ámbito de su específica competencia, en la forma y condiciones que estipulan la

¹⁷ Capítulo II, del título I *in totum*.

¹⁸ Ley N.º 834.

¹⁹ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 2.1.

²⁰ La Ley 1227/97 aprueba programas periodo fiscal 1998, crea las figuras del Defensor General y las defensorías adjuntas.

²¹ Es importante recalcar que para la efectiva defensa de los Derechos Humanos, a nivel interamericano, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha firmado un convenio con la Asociación Interamericana de defensorías Públicas (AIDEF) con el fin de que en los casos en los que la Corte IDH detecte que las presuntas víctimas carecen de recursos económicos o de representación legal en el marco de un proceso contencioso en su seno, podrá convocar, a la AIDEF para que designe a un defensor/a que asuma la representación y la Defensa Legal durante todo el proceso.

Constitución Nacional²², los tratados y convenios internacionales²³, el Código Procesal Penal y las demás leyes aplicables²⁴, las Acordadas²⁵ y el Reglamento Interno.

43. El Ministerio de la Defensa Pública ha presentado un anteproyecto de ley²⁶ ante el Congreso. El anteproyecto cuenta con 99 artículos, que establecen la naturaleza, ubicación y misión del Ministerio de la Defensa Pública, la autonomía, autarquía y alcance de la misma, requisitos necesarios para el cabal cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a los principios de interés predominante del asistido, confidencialidad, intervención supletoria, gratuidad, etc.

44. En primer lugar, la Corte Suprema de Justicia, ha iniciado tareas de adecuación y seguimiento con miras a mejorar el acceso a la Justicia de las personas en situación de vulnerabilidad, entre ellas, a las personas con discapacidad. En este sentido, a finales de 2008, suscribe, junto con Presidentes de Corte y Fiscales Generales de Latinoamérica, un compromiso para la implementación de las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad. A partir de ese momento, y en consonancia con otros instrumentos internacionales de protección de Derechos Humanos, se inicia el proceso de adecuación y seguimiento de los estándares internacionales. Actualmente, la CSJ se encuentra comprometida en la ejecución de un plan que contempla entre otras cosas, el mejoramiento de la accesibilidad edilicia, así como en lograr facilitar el acceso a los procedimientos a través de intérpretes de señas, así como de la Capacitación de los Operadores Judiciales, entre otros.

45. Por otro lado, y de acuerdo a los mandatos Constitucionales de acceso a la justicia, la CSJ apoya la iniciativa legislativa de la Ley de lenguas.

46. En fecha 28 de abril de 2010, se llevaron a cabo un foro y una audiencia pública en la sala bicameral del Congreso Nacional. La CSJ en dicho evento tuvo a su cargo el primer panel, en favor de la aprobación del proyecto de ley de lenguas, con la presencia del Juez Tadeo Zarratea, quien explicó y fundamentó la importancia de la aprobación del instrumento.

47. El proyecto de ley de lenguas se encuentra en estudio desde el año 2009, con dictámenes de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes. En el país se cuenta con 20 lenguas indígenas que forman parte del patrimonio de la cultura nacional, algunas de las cuales están en peligro de extinción. Este proyecto de ley plantea la creación de una Secretaría de Políticas lingüísticas para la protección y conservación de dichas lenguas.

²² Constitución Nacional de 1992, Arts. 1, 11, 12, 14, 16 a 19, 46, 47 y 54.

²³ Convención Americana sobre Derechos Humanos - Pacto de San José de Costa Rica (ratificada por Paraguay por Ley N.º 1/89), art. 8; Pacto Internacional de Derechos civiles y políticos (ratificado por Ley 4/92), art. 14; Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 11.1; y Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, art. XXVI. La Opinión Consultiva N.º 11 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, año 1990, que plantea la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se refirió al tema de las posibilidades reales de acceder a la justicia. La Corte decidió que eran dos situaciones de hecho que implicaban no acceder a la justicia en condiciones de igualdad, tal como lo preceptúa la Convención Americana, así por ejemplo una precaria situación económica ocasiona una discriminación contraria a esta normativa internacional (Reglas de Brasilia para el acceso a la Justicia, cap. II, secc. segunda).

²⁴ Código Procesal Penal (Ley N.º 1286/98), arts. 6, 7, 30, 75, 97, 100, 103, 106 a 109, 366 y 491; Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N.º 1680/01), arts. 42, 162 y 163; Código Penal (Ley N.º 1160/97) establece el catálogo de hechos punibles y penas que pudieran afectar a quienes necesiten defensa, así como el Código Civil Paraguayo en el caso que el litigante necesitare la asistencia de un Defensor de Pobres o Ausentes.

²⁵ Acordada 85/98 de la CSJ del Paraguay reglamenta los cargos creados por la Ley 1227/97.

²⁶ Se anexa proyecto de ley depositado en el Parlamento.

48. Este proyecto también abarca la regulación de la lengua de señas, indispensable para la accesibilidad de las personas con discapacidad.

49. El proyecto contempla en su Capítulo II, artículo 9 la protección de los derechos lingüísticos individuales, en donde se contempla la necesidad de que todos los habitantes de la república tienen derecho a:

a) Conocer y usar las dos lenguas oficiales²⁷, tanto en forma oral como escrita, en todas las situaciones y a recibir respuestas en la lengua empleada. Los ciudadanos indígenas tienen además el derecho a conocer y usar su lengua propia.

b) Recibir información en su lengua, de parte de los empleadores privados en temas laborales y administrativos en los que tienen interés por razones de trabajo.

c) Recibir información oficial en guaraní y en castellano de todos los medios de comunicación en cualquiera de sus formas.

d) No ser discriminado por razón de lengua.

e) Utilizar cualquiera de las dos lenguas oficiales ante la administración de justicia y que sus declaraciones sean transcriptas en la lengua elegida sin mediar traducción alguna. La persona usuaria de otra lengua tiene derecho a ser asistida en juicio por personas que conozcan su idioma.

f) Utilizar cualquiera de las dos lenguas oficiales ante la administración de justicia y que sus declaraciones sean transcriptas en la lengua elegida sin mediar traducción alguna. La persona hablante de otra lengua tiene derecho a ser asistida en juicio por personas que hablan su idioma.

g) Recibir desde los inicios del proceso escolar educación formal en su lengua materna, siempre que la misma sea una de las lenguas oficiales del país o una lengua indígena.

50. En cuanto a la aplicación de la Convención en el fallo de sentencias judiciales, al ser la misma un instrumento relativamente nuevo para los paraguayos/as, resulta escasa su aplicación en el tratamiento de los conflictos judiciales. Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia se encuentra abocada, a través de la Dirección de Derechos Humanos, a realizar tareas de Sensibilización y Capacitación a los Magistrados/as. Las mismas son detalladas con más precisión en ítems posteriores.

51. Sin embargo, adjuntamos a este informe, dos sentencias judiciales recabadas de los Tribunales de Asunción²⁸.

52. En cuanto a medidas adoptadas para asegurar que se capacite efectivamente al personal del poder judicial, cabe mencionar que la CSJ desarrolla periódicamente talleres de capacitación para Jueces y Magistrados Judiciales, con el fin de unificar criterios para la correcta aplicación de las normas en beneficio de los justiciables.

53. Para asegurar que todas las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia en todas las etapas de los procedimientos judiciales, incluyendo las fases de instrucción y otras etapas preliminares, la Defensoría del Pueblo, a través de los Delegados del Defensor, realiza el control del debido proceso de las tramitaciones judiciales, de las personas que lo soliciten, tratando de velar por el respeto del derecho al debido proceso. Así también, de las personas privadas de libertad en el marco de las visitas de monitoreo

²⁷ Son idiomas oficiales de la República del Paraguay el español y el guaraní.

²⁸ Resoluciones emanadas por tribunales Paraguayos que invocan la Convención. A.I. N.º 731 del 25 de agosto de 2008, del Tribunal de Apelación Civil y Comercial. Tercera Sala de Asunción. A.I. N.º 108 del 28 de julio de 2010, del Tribunal de Cuentas, Segunda Sala de Asunción.

realizadas por dicha institución a los centros de detención (comisarías, penitenciarias, entre otros).

54. La Corte Suprema de Justicia ha dictado la Resolución N.º 298/05, que en su artículo 2 dispone la obligatoriedad de la asistencia de los funcionarios judiciales y administrativos del Poder Judicial a cursos para los cuales fueran convocados.

55. Para complementar las acciones tendientes a mejorar el nivel de capacitación, el Código de Ética Judicial de la República del Paraguay establece, en el Capítulo IV, siete artículos que hablan sobre Conocimiento y Capacitación²⁹.

56. En el primer artículo del referido capítulo señala: Art. 28 – "La exigencia de conocimiento y de capacitación permanente de los jueces tiene como fundamento el derecho de los justiciables y de la sociedad en general a obtener un servicio de calidad en la administración de justicia".

57. Entre 2006 y 2010, la Dirección de Derechos Humanos (DDH) de la CSJ ha capacitado sobre temas de Derechos Humanos en general y en especial sobre los siguientes temas: derecho indígena y derechos humanos, penalización de la utilización de niños, niñas y adolescentes en pornografía, violencia doméstica y género, prevención de la trata de personas y trabajo forzoso con enfoque de derechos humanos, acceso a la justicia, género y violencia doméstica, entre otros.

58. En el año 2009, desde el área de Derechos de las Personas con Discapacidad, y en el marco de un trabajo coordinado con la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS), se han realizado cuatro talleres denominados "Salud Mental y Derechos Humanos, la salud mental en el marco de la protección judicial". Las mencionadas capacitaciones fueron dirigidas a Magistrados/as Judiciales, Defensores/as Públicas, Actuarios Judiciales y otros operadores/as de Justicia con el fin de incorporar conceptos relacionados al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, así como los relacionados con discapacidad, derecho penal y otras cuestiones. Fueron capacitados alrededor de 80 operadores judiciales. Para finalizar el ciclo de capacitaciones se realizaron dos talleres sobre derechos humanos y salud mental, con el apoyo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS). Fueron capacitados 61 operadores de justicia.

59. En el marco de las acciones emprendidas por la Corte Suprema de Justicia, para dar conocimiento a los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, entre el 24 y 26 de agosto de 2010 se realizó una capacitación de "Formador de Formadores" en la temática, con Directores/as, coordinadores y abogados especializados, siendo uno de los temas abordados el acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

60. En materia de sensibilización, la DDH realiza desde hace varios años una serie de actividades conmemorativas al Día de los Derechos Humanos (10 de diciembre) que se concretan en la "Semana por los Derechos Humanos". La actividad tiene como objetivo lograr un diálogo reflexivo de los operadores de justicia en la temática de derechos humanos, a partir de un trabajo coordinado con las organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones de la red estatal.

61. En tres años de la Semana por los Derechos Humanos, se han desarrollado temas referentes a la situación de diversos grupos, y en la edición 2010, cuyo énfasis fue el de las personas en situación de vulnerabilidad, permitió hacer un análisis de la realidad de sectores históricamente postpuestos como la situación de las personas con discapacidad, personas con problemas de salud mental, personas de la tercera edad, entre otros.

²⁹ Código de Ética Judicial, arts. 28 a 34.

62. La actividad tiene como objetivo la sensibilización de los operadores de justicia y la ciudadanía en la temática de los derechos fundamentales, desde una mirada inclusiva, interactuando con dinámicas participativas y medios audiovisuales. Entre las actividades, se ha intentado utilizar métodos alternativos de difusión como ser teatros, exposiciones de fotografías, conciertos, conservatorios, difusión de materiales audiovisuales y sensibilizaciones.

63. En todas las ediciones se ha contado con la colaboración de diversas organizaciones de la sociedad civil que apoyan el trabajo de la DDH, algunas de ellas a través de convenios y acuerdos de cooperación, y otras en actividades específicas.

64. Las actividades de la Semana por los Derechos Humanos están principalmente orientadas a operadores judiciales y usuarios de Justicia. Se calcula que se ha llegado en forma directa a 1.200 personas aproximadamente³⁰, de hecho, muchas de las personas que circulan, quedan interesadas en algún tema en particular.

65. Se dio la oportunidad a diversas organizaciones nacionales e internacionales e instituciones de realizar difusión de sus publicaciones relacionadas al tema de derechos humanos, a través de stands, entregándose alrededor de 2.500 publicaciones de derechos humanos, folletos, trípticos, y otros medios de difusión de forma gratuita, en las tres ediciones.

66. En la edición 2010, se incorporó la interpretación simultánea de lengua de señas de toda la actividad, así como la distribución de los programas en braille, pues se ha contado con la participación en calidad de asistentes, de asociaciones de personas con discapacidad auditiva, intelectual y visual.

67. A través de la DDH, se elaboró un plan de Capacitación de Magistrados/as en "Derecho de las personas con discapacidad" con vistas a su aplicación en el año 2011. El objetivo principal de dicha capacitación es lograr que los Magistrados conozcan todos los instrumentos nacionales e internacionales que protegen a las personas con discapacidad y que los mismos sean herramientas para su trabajo de justiciables.

68. Como resultado del trabajo realizado en la Semana por los Derechos Humanos, surge la inquietud de diversos operadores judiciales de aprender lengua de señas. A partir de ello, se ha elaborado un programa y se ha contactado con capacitadores al respecto.

69. En diciembre de 2010, en conmemoración al Día Internacional de las personas con discapacidad, la DDH, en alianza con organizaciones de la sociedad civil, tenía previsto realizar una audiencia pública sobre "Acceso a la justicia de las personas con discapacidad" con el fin de conocer los trabajos emprendidos, rendir cuentas a la ciudadanía y recabar insumos para enriquecer los proyectos con una visión apuntada a las necesidades de este sector de la sociedad.

70. En fecha 14 y 15 de septiembre de 2010, se realizó en la CSJ, una audiencia pública sobre la temática de "Niñez y Adolescencia" y "Adultos Mayores" respectivamente, abordándose transversalmente el tema de la accesibilidad de las personas con discapacidad, niños y adultos mayores a los locales judiciales. Todo esto se enmarca en el proceso iniciado por la CSJ para dar cumplimiento a sus compromisos internacionales en materia de acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad.

71. Con el fin de apoyar las actividades de capacitación y favorecer el conocimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como la Legislación Nacional a los operadores/as de Justicia, se ha elaborado la compilación legislativa "Derechos Humanos de las personas con discapacidad" con el financiamiento de la ONG Fundación

³⁰ Calculando un promedio de 100 personas por jornada, en el transcurso de tres años.

Saráfí. El material, elaborado como un *software* legislativo, se encuentra en etapa de diseño y estará también disponible en formato PowerPoint.

72. En materia de ajustes razonables, la CSJ reconoce como desafío la realización de ajustes razonables que aseguren la participación efectiva de las personas con discapacidad. En este sentido se encuentra iniciando acciones tendientes a lograr este acceso en el marco de los compromisos con la sociedad paraguaya así como de los compromisos internacionales asumidos³¹.

73. En este sentido, se considera como un desafío fundamental, la inclusión de intérpretes de lengua de señas en todas las circunscripciones judiciales. Por lo mencionado, la CSJ, apoya institucionalmente³² el anteproyecto de "Ley de lenguas"³³. La misma prevé la inclusión de estos intérpretes en el sistema judicial, así como en las demás instituciones públicas. Esto permitirá, facilitar el acceso a la justicia de personas con discapacidad auditiva el acceso idóneo a los procedimientos judiciales en su calidad de víctimas, testigos o acusados. Por otro lado, se tiene previsto que la Dirección de Comunicación del Poder Judicial (PJ), inicie tareas de ajuste y adecuación de la página web institucional del PJ para el mejoramiento de la accesibilidad de las personas con discapacidad, organizando la información en formatos altamente visibles, y fáciles de ser manejados manualmente, así como la posibilidad de escuchar los contenidos de la misma, previsto para el 2011. Esto facilitará a las personas con discapacidad mejorar el acceso a la información, derecho humano fundamental en nuestra sociedad.

74. Además, se tiene prevista la realización de una audiencia pública en el mes de diciembre sobre el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, en la que se planea recabar insumos para que las organizaciones que trabajan la temática puedan recomendar, de manera a incorporarlos en los proyectos institucionales.

75. Por otro lado, se han realizado medidas de ajuste edilicio en diversas Circunscripciones judiciales, principalmente en las recientemente construidas³⁴, así como en las implementadas en la sede central del Poder Judicial entre las cuales se observan: rampas que circundan y en los accesos de los edificios, elaboradas con el fin de compensar las diferencias de nivel existentes y permitan el desplazamiento de las personas con discapacidades, para el acceso o salida del edificio.

76. Las rampas y los accesos están señalizados para la orientación de la llegada y el acceso de las personas con discapacidad. En los estacionamientos, existen lugares especialmente reservados para los vehículos de las personas con discapacidades, señalados adecuadamente. Dentro de los edificios, en cada piso, están dispuestos sanitarios equipados especialmente para el uso exclusivo de las personas con discapacidad.

77. La instalación y el equipamiento de los sanitarios satisface en alto grado las necesidades en la materia. Los mismos se encuentran adecuadamente señalizados desde los accesos a los edificios hasta los sanitarios. Los ascensores incorporan el sistema braille de lectura y capacidad suficiente para albergar una silla de ruedas.

78. Todas las puertas de las dependencias y los pasillos cuentan con las medidas que permiten el acceso, salida o desplazamiento de las personas con discapacidad. Además, las instalaciones de los edificios permiten observar las áreas exteriores y los pasillos internos que permiten orientar y apoyar eventualmente el desplazamiento de las personas con

³¹ Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y Reglas de Brasilia, entre otros.

³² Se anexa copia de la nota presentada por el Presidente de la CSJ, dando el apoyo institucional de la CSJ a esta ley.

³³ Se anexa el anteproyecto de ley de lenguas, actualmente en tratamiento en el Congreso Nacional.

³⁴ San Juan Bautista Misiones, Villarrica, Coronel Oviedo, Caazapá, Pedro Juan Caballero, Paraguari, Concepción, Asunción Torre Norte y Pilar.

discapacidad. En el caso de la construcción de la Torre Norte del Palacio de Justicia de Asunción, en consideración a la cantidad de pisos con que cuenta, en cada piso se dispusieron áreas de seguridad donde las personas con discapacidad, muy enfermas o de mucha edad, esperan para ser auxiliadas en caso de siniestros. Todas estas medidas constituyen normas de aplicación permanente en cuanto a las nuevas construcciones y a la adaptación de las antiguas, sin embargo se pretende profundizar en la aplicación de otras que mejoren la accesibilidad.

79. Así también la CSJ ha reglamentado por Acordada N.º 633 del 1º de junio de 2010 la incorporación de las Reglas de Brasilia³⁵ sobre el acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad, con el fin de ratificar el contenido de las reglas, así como crear una Comisión para la implementación progresiva de las mismas.

80. Dentro de los grupos contemplados en esta temática se encuentran el de personas de edad³⁶ y el de personas con discapacidad.

81. En el marco del proceso de formación del talento humano del Ministerio Público, el Centro de Entrenamiento del Ministerio Público (CEMP), con la finalidad de lograr los objetivos estratégicos de la institución, aplica planes y programas para la formación de personas en las diferentes áreas de gestión institucional.

82. En el plano institucional, la Fiscalía General del Estado implementó una política basada en tres ejes estratégicos: a) sensibilidad a las demandas de la ciudadanía en el marco de la Constitución Nacional y las leyes; b) eficiencia en la gestión del Ministerio Público; c) transparencia y acceso a la información.

83. En cumplimiento de su política de "Capacitar para la función"; incorporó como uno de los ejes transversales de sus capacitaciones, entre otros: El respeto a los Derechos Humanos, en cuanto a la adecuada atención, acceso a la justicia, etc., de las personas en condición de vulnerabilidad, entre los que se engloban a las Personas con discapacidad, adecuándolos a los ejes estratégicos de las Políticas de la Fiscalía General del Estado.

84. Se ha modificado el Plan Curricular para la Formación del Talento Humano del Ministerio Público, con la construcción e implementación, de nuevos módulos y planes de clases sobre cursos de: a) "Sensibilización en la correcta atención al público"; b) Sensibilización para la correcta atención a víctimas"; c). "Socialización de las Reglas de Brasilia para el acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad"; d) "Socialización de las Guías de Santiago sobre protección de Víctimas y Testigos"; e) "Entrenamiento básico en lenguas de señas para la atención primaria a víctimas sordas". f) "Utilización del idioma guaraní para la correcta atención al público".

85. El proceso de actualización del Plan Curricular del CEMP, se viene realizando desde el año 2006, y en la actualidad los módulos mencionados, se hallan implementados en su totalidad, según esquema de acciones que a continuación se relata.

Año 2006

86. La capacitación en "Sensibilización para la correcta atención al público", dirigida a agentes fiscales, y funcionarios de la Institución, que se viene realizando desde el año 2004, en tanto que el módulo de "Sensibilización para la correcta atención a víctimas", dirigidos a los mismos actores, se implementó desde el año 2006. Las mismas van dirigidas a agentes fiscales, funcionarios de diferentes áreas del Ministerio Público, en capital e interior del país.

³⁵ Se anexan las Reglas de Brasilia y la Acordada N.º 633 del 1 de junio de 2010.

³⁶ Incluyendo en esta categoría a niños, adolescentes y personas de la tercera edad.

Año 2007

87. En ese período, se abordaron, entre otros temas, la "No Discriminación", entre las acciones se mencionan la realización de talleres sobre el derecho a la no discriminación y derechos de las mujeres en el marco jurídico internacional³⁷ con apoyo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM); y talleres sobre la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, coorganizado con la CONAPRODIS.

88. Las capacitaciones tuvieron por objetivo propiciar el desarrollo de iniciativas de cambio con perspectiva de género por parte de los operadores de justicia y propiciar la inclusión efectiva de las personas con discapacidad a la sociedad. De las mismas participaron agentes fiscales, funcionarios de Unidades Penales Ordinarias, de la Niñez y Adolescencia, de Mesa de Entrada, Oficina de Denuncia, Psicólogos Forenses, Médicos Forenses, etc.

Año 2008

89. Bajo el lema "Por el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad", se ejecutaron acciones específicas en el plano nacional e internacional.

90. En el ámbito del CEMP, se elaboraron los planes de instrucción de los módulos "Taller sobre las Reglas de Brasilia para el acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad" y "Guías de Santiago para la Protección de Víctimas y Testigos", que fue implementado como Plan Piloto, entre los meses de octubre a noviembre de ese año, con la realización de tres talleres dirigidos a funcionarios de Mesa de Entrada, Oficina de Denuncias, Agentes Fiscales de la Niñez, Asistentes Fiscales de la Niñez, Fiscalías Penales, etc.

91. En el ámbito internacional, en oportunidad de la realización de la VII Asamblea de la Red de Capacitación del Ministerio Público Iberoamericano (RECAMPI), realizado en Asunción del 4 al 7 de noviembre de 2008, el Ministerio Público de Paraguay, a través del Centro de Entrenamiento, presentó las experiencias y resultados de la socialización de las Reglas de Brasilia dentro de la estructura interna del Ministerio Público, dando cumplimiento al compromiso asumido en 2007, de socializar dicho instrumento. En el mes de octubre de 2008, el Centro de Entrenamiento presentó a la RECAMPI una propuesta de implementación de un plan de instrucción único para la socialización de las Reglas de Brasilia.

92. Durante la Asamblea de la RECAMPI, el CEMP realizó su presentación en idioma español y en lengua de señas, contando para el efecto con una intérprete en lengua de señas, constituyéndose en la institución pionera en el uso de lengua de seña en la RECAMPI.

93. Otro de los nuevos contenidos didácticos construidos e implementados es el entrenamiento básico en lengua de señas para la atención primaria a víctimas sordas, del cual participaron funcionarios de Mesas de Entradas, Oficinas de Denuncias, Agentes Fiscales, Asistentes Fiscales de Unidades Penales, de Niñez, Psicólogos, Trabajadores Sociales y Docentes del CEMP. En el marco de dicho entrenamiento, el CEMP en trabajo conjunto con la Asociación Paraguaya de Sordos (APS), elaboró un manual básico en lengua de señas sobre términos jurídicos utilizado en las capacitaciones, que se halla en proceso de edición.

³⁷ Realizado del 11 al 12 de julio de 2007.

Año 2009

94. En este período se dieron continuidad a las capacitaciones sobre las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y las Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos, tanto en la capital como en el interior del país. Fueron actualizados los planes de instrucción del CEMP, incorporando a los mismos las reglas citadas precedentemente.

95. En el marco de la implementación por el Ministerio Público de la campaña por la no violencia contra la mujer³⁸, se socializaron afiches y entregaron materiales a los participantes de los cursos.

Año 2010

96. En el primer semestre de este período, en cooperación con la Secretaría de la Función Pública – Dirección de Inclusión, se realizó una reunión informativa sobre inserción laboral de las Personas con discapacidad en la función pública, dirigidos a funcionarios/as del Centro de Entrenamiento. En esa oportunidad, el CEMP y la SFP definieron como próxima acción la realización de un taller sobre "Prácticas inclusivas y no Discriminación de Personas con discapacidad en la Función Pública", dirigida a docentes, directores y jefes de diversas áreas de la institución, actividad que fue realizada el 3 de junio de 2010.

97. Proyección: se tiene como objetivo, conformar un equipo técnico institucional para la inclusión de Personas con discapacidad en el Ministerio Público; el mismo será coordinado por la Dirección de Recursos Humanos con asesoramiento de la Dirección de Inclusión de la SFP. Además el CEMP tiene visualizado editar boletines informativos de las actividades desarrolladas por el Centro, en el sistema Braille. Así mismo, se prevé la capacitación para el abordaje de la temática del VIH/SIDA y los derechos humanos.

98. La figura del Defensor del Pueblo fue incorporada al ordenamiento jurídico por la Constitución Nacional como un "comisionado parlamentario cuyas funciones son la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios...". Entre sus funciones y atribuciones se menciona: "Denunciar ante el Ministerio Público las violaciones de derechos humanos cometidas por personas que actúen en ejercicio de funciones oficiales, así como las de personas particulares; interponer Habeas Corpus y solicitar Amparo, sin perjuicio del Derecho que le asiste a los particulares; actuar de oficio o a petición de parte para la defensa de los derechos humanos", a su vez, en el inciso 1 de su artículo 10: "Recibir e investigar denuncias, quejas y reclamos por violaciones de derechos humanos reconocidos en la Constitución, en los tratados internacionales y en las leyes, aún cuando tales violaciones sean cometidas por personas que actúen en ejercicio de funciones oficiales".

99. El Defensor del Pueblo está imposibilitado para el patrocinio, es decir, no cuenta con legitimación activa por ser contraria a su mandato legal. Se centra en promover las garantías constitucionales y velar por los derechos de todas las personas, incluidas entre ellas personas con discapacidad, realizando el control a los procesos, sean estos llevados por abogados particulares o defensores públicos.

100. En cuanto a los derechos humanos de las personas con discapacidad, dicha institución realiza seminarios y talleres en forma constante y están abiertos a todas las personas. Específicamente cuenta con un convenio con una fundación que se dedica exclusivamente al diseño de políticas de inclusión de la Personas con discapacidad. A través de este mecanismo logra capacitar a los directores, funcionarios de dicha institución

³⁸ La campaña incluye a las mujeres y niñas con discapacidad.

como primer punto focal y de gran magnitud, considerando perspectiva de promoción y protección de los derechos humanos. Además, desde el inicio de las actividades del Departamento de Acciones contra toda forma de Discriminación, se ha trabajado en forma mancomunada con diversas instituciones e inclusive con la coalición de ellas, como ser el caso de la Coordinadora Nacional por la Promoción de los de los Derechos de las Personas con discapacidad (CONAPRODIS).

101. Viene realizando cursos que están destinados a todo el público en general, pero no obstante, se focaliza en funcionarios del poder judicial y del sistema penitenciario. La institución contempla el tema de discriminación solamente de manera parcial, se encuentra dando charlas para grupos específicos.

102. Lamentablemente no se han implementado programas integrales para abordar el tema de la discapacidad, pero sí existen múltiples proyectos y programas en ejecución que tratan este tema, a partir de la iniciativa de esta institución como aprobación de acciones sobre sectores específicos, buscando paliar la vulnerabilidad. La Defensoría ha realizado, conjuntamente con la Dirección de Institutos Penales, la revisión de las carpetas de las personas privadas de libertad, para su posterior control del proceso judicial y en los casos de condenados, para la tramitación de la libertad condicional si así lo ameritase en cada caso. Dicho trabajo se realizó sin discriminar si estas personas son o no Personas con discapacidad, ya que no se ha recibido ninguna solicitud de control del debido proceso de alguna persona con discapacidad.

103. En cuanto a la existencia de ajustes razonables, así también, de procedimiento en los procesos judiciales para asegurar la participación efectiva de las personas con discapacidad, la Defensoría del Pueblo ha promovido algunas acciones en este sentido, como la firma de un convenio con una fundación que se ocupa de promover el mejoramiento de la calidad de vida de las Personas con discapacidad. A partir de éste proyecto, ejecutado a través del Departamento de Acciones contra toda forma de Discriminación, se han iniciado algunos procesos.

104. Entre los procesos iniciados se puede mencionar el diagnóstico de la falta de accesibilidad actual y su posterior búsqueda de soluciones para superarlas, por ejemplo, en infraestructura edilicia, recomendando un estudio con profesionales arquitectos para iniciar el proceso de modificación de la construcción a fin de lograr la accesibilidad necesaria. El mismo se viene realizando con financiamiento de la fundación.

105. El presupuesto de la Defensoría representa un obstáculo, para el inicio de varios procesos más de promoción de los derechos humanos de las Personas con discapacidad, que se intenta paliar a través de los convenios de cooperación.

106. La Defensoría posee un Departamento específico de atención a la Niñez y la Adolescencia, pero no obstante también en otras oficinas, como ser el Departamento de Acciones contra toda forma de discriminación, que desarrollan la denominada "Inclusión Laboral Efectiva", a través de la cual, se remueve los obstáculos y se da cumplimiento a la Ley N.º 2479/04, "Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las instituciones públicas", y su modificación por Ley N.º 3585/08.

H. Artículo 14. Libertad y seguridad de la persona

107. En lo que respecta a medidas adoptadas por el Estado para asegurar que todas las personas con discapacidad disfruten el derecho a la libertad y nadie sea privado de su libertad en razón de discapacidad, cabe destacar que todo el marco jurídico nacional, desde la Constitución Nacional hasta el Código Penal y el Código Procesal Penal, garantizan la igualdad de las personas, así como los presupuestos para lograr la garantía del disfrute de la

libertad, la seguridad y la no posibilidad de privación de libertad por causa de la discapacidad.

108. Al no existir este presupuesto legal, resulta imposible la aceptación de un caso en el cual una persona sea privada de su libertad por el solo hecho de tener algún tipo de discapacidad ante cualquier Juzgado de la Nación, el procedimiento si existiere, sería debidamente anulado.

109. Las personas con discapacidad no pueden ser institucionalizadas ni privadas de su libertad por el hecho de tener una discapacidad, por ende en forma ilegítima. Esta situación no es igual a aquella en la cual una persona con discapacidad es encontrada responsable por algún tipo de hecho punible que requiera su traslado a una institución o centro penitenciario. Este análisis se desprende de la lectura del artículo 14 (párrs. 1 *b* y 2) de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

110. No existe legislación alguna que admita la posibilidad de que una persona con discapacidad sea institucionalizada, detenida o privada de su libertad por el hecho de tener algún tipo de discapacidad. Sin embargo, existen casos de personas con discapacidad que son encontradas judicialmente responsables de hechos punibles y deben ser llevadas a centros de privación de libertad para el cumplimiento de sus condenas.

111. En este punto, se pueden mencionar dos acordadas de la CSJ, las N.º 60/97 y la 182/00³⁹, en las cuales la Corte Suprema de Justicia contempla situaciones en las que se deba dictar prisión preventiva o condena a una persona con discapacidad mental⁴⁰. Las acordadas establecen que los Magistrados y Magistradas de la Jurisdicción Criminal "en los casos de prisión preventiva o condena penitenciaria de enfermos mentales, ordenen la reclusión de los mismos en establecimientos especiales destinados a tal efecto." También establecen que "hasta tanto se creen dichos establecimientos especiales, los mencionados Magistrados ordenarán el traslado de los enfermos al pabellón especial destinado a tal efecto, en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú".

I. Artículo 15. Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

112. Entre las medidas de protección adoptadas por el Estado Paraguayo, se encuentran las medidas legislativas, las cuales, se circunscriben a la ratificación de la CRPD y su Protocolo Facultativo.

113. Partiendo de la base de los derechos humanos de las personas con discapacidad, podemos recordar que sus derechos humanos son universales, pertenecen a todos los seres humanos.

114. Las personas discapacitadas deben gozar de sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad con otros en la sociedad, sin discriminación de ningún tipo, a no ser las llamadas discriminaciones positivas. Ellos también deben disfrutar de ciertos derechos específicamente ligados a su condición.

115. Los derechos humanos de las personas discapacitadas incluyen los siguientes derechos indivisibles, interdependientes e interrelacionados:

a) El derecho a la no distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en su condición de discapacidad basada en el efecto de deteriorar el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales;

³⁹ Acordadas N.º 60/97 y la 182/00 van como anexo.

⁴⁰ Entendida como personas con problemas de salud mental.

- b) El derecho a la igualdad de oportunidades;
- c) El derecho a una completa igualdad y protección ante la Ley;
- d) El derecho a un alto estándar de salud para un tratamiento médico, psicológico y funcional, de igual manera a una rehabilitación médica y social y otros servicios necesarios para el máximo desarrollo de las capacidades, habilidades y autoconfianza;
- e) El derecho a trabajar, de acuerdo con sus capacidades, a recibir salarios que igualitarios que contribuyan a un estándar de vida adecuado;
- f) El derecho a ser tratado con dignidad y respeto.

116. Por otro lado, entre las medidas legislativas de protección adoptadas para que las personas con discapacidad, incluidas las que necesitan apoyo para ejercer su capacidad jurídica, no sean sometidas a experimentación médica o científica sin su consentimiento libre e informado, podemos mencionar las previstas en el Código Civil Paraguayo que establece el procedimiento para la declaración de los inhabilitados judicialmente, designando a los llamados curadores, como representantes de los mismos, para el ejercicio de los actos de la vida civil de las personas con discapacidades mentales, en caso de que no tengan aptitud para cuidar de su persona o administrar sus bienes.

117. Asimismo, en caso de oposición de intereses entre los del incapaz y los de su representante necesario, éste podrá ser substituido por un curador especial para el caso de que se trate.

118. En cuanto a lo que a la tortura respecta, la Constitución Nacional en su artículo 5 prescribe: "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. El genocidio y la tortura, así como la desaparición forzosa de personas, el secuestro y el homicidio por razones políticas, son imprescriptibles".

119. Con respecto a la inclusión de las Personas con discapacidad en las estrategias y mecanismos nacionales para prevenir la tortura, el Paraguay ha ratificado la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como su Protocolo Facultativo, pero aún no se ha establecido el mecanismo nacional de prevención contra la tortura de acuerdo al protocolo facultativo ratificado que actualmente cuenta con dictamen por la aprobación con modificaciones de las Comisiones de Derechos Humanos; Hacienda, Presupuesto y Cuentas; y Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo, aguardando su tratamiento en el Pleno de la Honorable Cámara de Senadores.

J. Artículo 16. Protección contra la explotación, la violencia y el abuso

120. Un examen de la legislación paraguaya muestra que la recepción de las cláusulas antidiscriminatorias ha sido insuficiente y deja importantes claros de indefensión en áreas sumamente sensibles a la discriminación.

121. Sólo la prohibición de discriminar entre los votantes en el acto electoral, como las discriminaciones en el ámbito del trabajo, con respecto a la preferencia sindical, el embarazo de la mujer trabajadora y el derecho a igual salario por trabajo de igual valor, cuentan con mecanismos efectivos de sanción al discriminador y facultades precisas dispuestas por las leyes, para que el Poder Judicial ordene la restitución de los derechos de las víctimas.

122. En la temática de discapacidad, desde la perspectiva de la Defensoría del Pueblo, se han realizado esfuerzos en la política gubernamental para lograr mejorar la calidad de vida

de las personas con discapacidad en el Paraguay. En el Congreso se ha formado un frente parlamentario para el abordaje de algunos proyectos de leyes en la materia.

123. Además la captación de datos por parte de sectores que realizan acciones en pro de los derechos de este sector, evidenció el porcentaje de las personas con discapacidad, para poder tener un informe oficial y, a partir de ello, instar la adopción de políticas de atención a nivel nacional.

124. La Defensoría del Pueblo, a través de su Departamento de Acciones contra toda forma de Discriminación, ha contribuido a la sensibilización de la población, mediante programas de capacitación ejecutados por el Departamento mencionado, con la visión de que la sociedad informada es la que puede terminar con los abusos y lograr tornarse más justa y humana.

125. Así también, la mencionada actividad se ha realizado con el objetivo de lograr implementar en los ciudadanos la cultura de las denuncias responsables, teniendo presente que la falta de penalización de los actos discriminatorios⁴¹ aún constituye un desafío para el Paraguay.

126. De existir una denuncia por discriminación, la Defensoría del Pueblo realiza una mediación. En caso de que no se llegue a un acuerdo, se recurre a la vía judicial.

127. En este orden de cosas, se dan factores que impiden el acceso a la justicia, como el costo del juicio, la naturaleza de delitos de acción penal privada, que como los descritos en el párrafo anterior son a instancia de la víctima. Resultando un problema la no tipificación de la discriminación en el Código Penal.

128. El Código Penal en su artículo 227, Violación del deber de cuidado de ancianos o discapacitados, prescribe: "El que violara gravemente su deber legal de cuidado de personas ancianas o discapacitadas, será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o con multa".

129. Las medidas de protección social dirigidas a apoyar a las personas con discapacidad, incluyendo a sus familias y cuidadores, y a prevenir, reconocer e informar casos de explotación, violencia y abusos, inclusive los aspectos relativos al género y basados en la edad, existe la Ley N.º 780/1979, que crea el Instituto Nacional de Protección a personas Excepcionales (INPRO), estableciendo que el mismo tendrá como objeto proteger en forma integral a las personas excepcionales de tal modo a neutralizar las desventajas que su condición les provoca y les den oportunidad, mediante su propio esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las personas normales.

130. Las medidas dirigidas a asegurar que todas las personas con discapacidad víctimas de la violencia tengan acceso a servicios y programas efectivos de recuperación, rehabilitación y reintegración social, son realizadas a través de este Instituto⁴² dentro de su abordaje integral.

131. Por otro lado, el Paraguay aún tiene el desafío de implementar programas de atención descentralizadas para que todas las personas víctimas de violencia tengan acceso a los servicios de salud, especialmente dirigidas a las personas con discapacidad en todos los centros de salud.

132. Una medida importante para prevenir la violencia, la constituye el marco legal que sanciona la violencia doméstica y establece un sistema de protección legal, en virtud de la Ley N.º 1600/00 "Contra la Violencia Doméstica".

⁴¹ Si bien se cuenta con un proyecto de ley contra toda forma de discriminación, el mismo aún aguarda dictamen de las Comisiones de la Honorable Cámara de Senadores.

⁴² Es importante mencionar que el INPRO depende del Ministerio de Educación y Cultura.

K. Artículo 18. Libertad de desplazamiento y nacionalidad

133. Si bien la Ley N° 978/96 señala en el párrafo 3 de su artículo 6 que uno de los impedimentos para la admisión de extranjeros que deseen radicarse en forma permanente o temporal es el estar disminuido por defectos físicos o psíquicos congénitos o adquiridos, o una enfermedad crónica, que los imposibilite para el ejercicio de la profesión, oficio, industria o arte que posean, la Dirección General de Migraciones, estudia cada uno de los casos en particular y aplica en primer lugar la Constitución Nacional, en su artículo 58, de los Derechos de las Personas Excepcionales, y la Declaración Universal de Derechos Humanos, realizando excepciones para otorgar la residencia, ya sea esta temporal o permanente, a las personas con discapacidad.

134. La Dirección General de Migraciones se halla abocada en la presentación de un anteproyecto de modificación de la Ley N° 978/96, teniendo en cuenta las desigualdades que ésta y otras disposiciones legales presentan, debiendo ser las mismas modificadas en la brevedad posible.

135. Con relación a medidas administrativas, se han capacitado a cuatro funcionarios de la Dirección General de Migraciones en el lenguaje de señas, destinado a la comunicación con las personas con discapacidad auditiva que concurren a la institución. Además se han capacitado a cinco funcionarios de distintas dependencias de la institución para una mejor convivencia y entendimiento con las personas con discapacidad.

L. Artículo 21. Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información

136. La Constitución Nacional establece en su artículo 28 que las personas tienen garantizado el derecho a recibir información veraz, responsable y ecuánime. Sin embargo, no existe legislación que reglamente esa recepción de información en cuanto a la necesidad especial de las personas con discapacidad auditiva y/o visual.

137. Se destaca que la Dirección General de Educación Inclusiva del Ministerio de Educación y Cultura junto con la SFP, publicaron el Diccionario y Manual de Lengua de Señas que marca un hito en la historia lingüística del país y que apunta a la transformación y al cambio de actitud en la atención y prestación de servicios a la ciudadanía, buscando promover el respeto a los derechos humanos, la inclusión, la no discriminación y la equidad.

138. Existe un anteproyecto de ley para el reconocimiento oficial del lenguaje de señas. Así como también un proyecto denominado Reducir la Discriminación. En el marco de dicho proyecto, el INPRO, desde el 2009, viene dictando cursos de lengua de señas para funcionarios de esa institución y también para funcionarios de instituciones privadas. Así también la Secretaría de la Función Pública viene desarrollando estos cursos para funcionarios de las instituciones estatales. Los cursos apuntan a reducir los índices de discriminación, mejorar la atención a la ciudadanía y —al interior de las oficinas del Estado— facilitar la efectiva inclusión laboral de personas con discapacidad auditiva.

M. Artículo 24. Educación

139. El Paraguay no cuenta con una base de datos sobre la cantidad de personas que presentan algún tipo de discapacidad. Esta situación impide, inclusive, diseñar políticas educativas para atender a este segmento. Sin embargo se tiene proyectado aplicar un estudio de prevalencia en los departamentos de Guairá, Caaguazú y Caazapá para

determinar el número de personas con discapacidad en esas regiones e inmediatamente iniciar proyectos que potencien su proceso de escolarización.

140. La Mesa de Educación Inclusiva Paraguay (MEIP) es un equipo de trabajo y diálogo, impulsada por la Dirección de Educación Especial para fortalecer la educación inclusiva en el país. Ella tiene como objetivo facilitar el acceso, la permanencia y la promoción de las personas asociadas a situaciones de discapacidad dentro del sistema educativo.

141. El fortalecimiento de la educación especial es uno de los mayores retos que afronta el actual sistema educativo. La MEIP fue creada a través de la Dirección de Educación Especial, como un espacio para la consulta, el trabajo y el diálogo con énfasis en el acceso, permanencia y promoción de las personas con discapacidad, considerando que constituyen un grupo en situación de vulnerabilidad importante de la población a través de la articulación de acciones y estrategias en conjunto con Organizaciones de la sociedad civil involucradas e instituciones gubernamentales de educación

142. La MEIP estará integrada por cinco representantes de organizaciones de la sociedad civil con criterio de representatividad conocida y documentada, y cinco representantes del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) de las direcciones de los distintos niveles del sistema educativo nacional, con los objetivos de articular acciones de los distintos actores involucrados en el tema de la discapacidad y su educación y proponer estrategias de solución a los obstáculos existentes en materia de educación inclusiva.

143. Muy pocos son los niños y niñas con discapacidad en programas de educación temprana. Actualmente a través de un convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura⁴³ y el MSP y BS, mediante una cooperación internacional, se están organizando en varios puntos del país servicios de Estimulación Temprana, de manera a hacer más amplio su acceso y cobertura.

144. Desde el MEC, se destacan las siguientes actuaciones estatales:

a) La creación de la Dirección General de Educación Inclusiva en la estructura del Ministerio de Educación y Cultura, en agosto del año 2008;

b) La creación de la Dirección General de Educación Inclusiva y cambio de denominación de la Dirección de Educación Especial por Dirección de Educación para Personas con Necesidades Educativas Especiales (DEPNEE);

c) Participación en Mesas Interinstitucionales para la construcción de Planes Nacionales: (Plan Nacional de Primera Infancia, Inserción Laboral, Mujeres con Discapacidad en la Función Pública);

d) Creación de servicios de atención y educación temprana se realizan en coordinación entre el MSP y BS, el MEC —a través de la Dirección General de Educación Inclusiva— y el INPRO.

145. La Dirección de General de Educación Inclusiva cuenta con un centro con imprenta Braille para la elaboración de materiales y gráficos en relieve para las personas con discapacidad visual. Además de la capacitación a profesionales de la educación en lengua de señas paraguayas, braille, gráficos en relieve, libros hablados incluidos al sistema educativo nacional y distribución de materiales adaptados en braille.

146. Se ha creado de Comisión Permanente de la Lengua de Señas Paraguayas, se elaboró y lanzó un Manual y Diccionario Digital de Lengua de Señas Paraguayas, se incorporó al plantel de la DEPNEE una intérprete de Lengua de Señas Paraguayas y se han realizado

⁴³ A través de la Dirección General de Educación Inclusiva y el INPRO.

capacitaciones en servicio a profesionales de la educación, apertura de programas, servicios e instituciones educativas dependientes de la DEPNEE.

147. Además, se ha capacitado a profesionales de la educación de las instituciones educativas del sistema regular como apoyo hacia la inclusión de las personas con discapacidad y creado mesas de trabajo entre las diversas Direcciones del MEC, a fin de articular acciones relacionadas a las adecuaciones curriculares, sistemas de evaluación y registro de datos estadísticos de personas con discapacidad incluidas al sistema educativo nacional y participación activa en la construcción de los programas de estudios de la Educación Básica Bilingüe para personas mayores de 15 años con discapacidad, creándose también programas de estudios educativos con enfoque de derechos.

148. La Dirección General de Educación Inclusiva del MEC ha considerado a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (específicamente el art. 21, inc. e) como documento base de las siguientes resoluciones:

a) Resolución N.º 43 del 13 de julio de 2009 "Por la cual se implementa el lenguaje de señas en el sistema educativo nacional en instituciones educativas de gestión pública, subvencionada y privada";

b) Resolución N.º 1359 del 20 de julio de 2009 "Por la cual se aprueba la implementación del himno nacional paraguayo en el lenguaje de señas en el sistema educativo nacional, en instituciones educativas de gestión oficial, subvencionada y privada";

c) Resolución N.º 31 DG "Por la cual, la Dirección General de Educación Inclusiva reconoce a la Comisión nacional permanente de lengua de señas paraguaya";

d) Resolución N.º 4256 del 11 de agosto de 2009 por la cual se reconoce el funcionamiento del espacio educativo aula hospitalaria, en los hospitales públicos en forma gradual que atiende a niños, niñas y adolescentes con largos periodos de internación;

e) Artículo N.º 30 Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.

149. Se destaca además la recopilación de datos estadísticos de estudiantes con discapacidad de las Escuelas Especiales y de las instituciones de educación inicial, escolar básica y media.

N. Artículo 25. Salud

150. Se han descentralizado los servicios de rehabilitación en los hospitales regionales de las capitales departamentales y se tiene proyectado cubrir todos los hospitales regionales. Actualmente se cuenta con dos servicios en funcionamiento y otros dos en construcción.

151. Por Resolución N.º 2669/10, fueron designadas las profesionales que conformarían el Grupo Impulsor del Plan Operativo 2010 que guarda relación con la incorporación, la permanencia y la promoción de personas con discapacidad en el MSP y BS, elaborado conjuntamente con la SFP y el Instituto de Bienestar Social. El Plan Operativo se encuentra en proceso para su aprobación que permitirá luego su lanzamiento inmediato.

152. El Instituto de Bienestar Social se encuentra abocado en gestiones con la OPS/OMS en el Paraguay, a fin de lograr el apoyo logístico que facilitará la venida de profesionales extranjeros quienes tendrían a su cargo el desarrollo del Curso Método Estrella que hace referencia a la evaluación de las capacidades de las personas con discapacidad.

153. El Instituto de Bienestar Social ha elaborado cartillas con las transcripciones de la Resolución N.º 980/09, la cual hace referencia a la Reglamentación de la Ley N.º 2479/04 y su modificatoria 3585/08.

O. Artículo 26. Habilitación y rehabilitación

154. El INPRO fue creado por Ley N.º 780/79 y tiene como objetivo la protección en forma integral a las Personas Excepcionales, de tal modo a neutralizar las desventajas que su condición les provoca y equiparar oportunidades, a fin de conseguir una preparación plena para el ámbito sociocultural y económico en el cual se desenvuelve.

155. El Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y el Servicio Nacional de Capacitación y Formación Laboral dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo, ofrecen cursos de capacitación gratuitos a Personas con discapacidad Física y Sensorial⁴⁴. Además, El INPRO cuenta con un Taller de Capacitación Laboral que brinda servicios a fin de que sus usuarios puedan insertarse efectivamente en el ámbito laboral como profesional a nivel técnico.

156. El Proyecto Ágora, es impulsado por el SNPP, el INPRO y la Asociación de Ciegos del Paraguay, trabaja específicamente con las personas con discapacidad visual en el área de la informática, utilizando un programa denominado Jaws, que les facilita a las personas con discapacidad visual utilizar óptimamente las computadoras.

157. Los programas generales de habilitación y rehabilitación para las personas con discapacidad son ofrecidas por el INPRO, a través de sus servicios descentralizados, como los centros de formación laboral.

158. Los centros de rehabilitación dirigidos por organizaciones civiles reciben apoyo económico del estado para ofrecer sus servicios de manera óptima, estos servicios en su mayoría son en zonas rurales tales como: ARIFA, Asociación de Ciegos del Paraguay, Centro de Sordos del Paraguay, Fundación Teletón, son de la capital, APAPEX de Fernando de la Mora, APAQUIPEX de la ciudad de QUIINDY, COANIF de Coronel Oviedo, APAPEMI de Misiones, APAPECOL de Misiones, APDIR de Itacurubi del Rosario, Fundación APAMAP de Ciudad del Este, APANI de la ciudad de Itá, entre otros. La suma que reciben depende del proyecto que van a desarrollar en el año y oscila entre aproximadamente 21.000 y 83.000 dólares de los Estados Unidos de América⁴⁵.

159. Los servicios de rehabilitación y habilitación ofrecidos por el INPRO son totalmente gratuitos, incluyendo prestaciones como elementos de movilidad e independencia de las personas con discapacidad (silla de ruedas, andadores, muletas, bastones, sillas higiénicas, sillas de relajación, audífonos, entre otros). Además cuenta con una farmacia donde los usuarios retiran medicamentos gratuitos y servicios de transportes de puerta en puerta para facilitar la movilidad de sus usuarios.

160. Ante una situación de falta y necesidad de accesibilidad a los servicios de rehabilitación próximos a las comunidades en desarrollo y en concordancia con las políticas públicas para la calidad de vida y salud con equidad, el INPRO viene creando salas de rehabilitación en los hospitales regionales que se encuentran en las cabeceras departamentales, a fin de concretizar la red de los servicios de rehabilitación y fortalecer los existentes, de manera que toda persona con discapacidad acceda a un servicio de rehabilitación lo más cercano posible a su lugar de residencia. Para llevar a cabo dicha

⁴⁴ Actividades realizadas mediante un convenio firmado entre el INPRO y el SNPP sobre acuerdos de cooperación mutua.

⁴⁵ Una suma de entre 100 y 400 millones de guaraníes, con una cotización de un dólar americano por 4.785 guaraníes.

descentralización, se establecen acuerdos interinstitucionales acordados dentro de un convenio, generalmente se realizados entre el INPRO, el MSP y BS, Gobernaciones Departamentales, el Ministerio de Justicia y Trabajo y organizaciones civiles de los departamentos. Actualmente se encuentran ya en funcionamiento los servicios de rehabilitación en dos departamentos y se prevé la instalación en otros dos departamentos.

Atención a la discapacidad psicosocial

161. Se cuenta con 39 servicios de salud mental en diferentes centros de salud y hospitales regionales que prestan atención psiquiátrica y psicológica con provisión gratuita de medicamentos. Se cuenta además con una unidad móvil, que con dos psicólogos/as (uno especializado en atención de personas adultas y la otra especializada en atención a niños/as) conjuntamente con uno/a o dos residentes de la cátedra de psiquiatría de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, se trasladan una vez por mes a cada una de cuatro ciudades del interior de país que no cuentan con servicio de asistencia psiquiátrica ni psicológica⁴⁶. Esta Unidad prevé también la distribución gratuita de medicamentos.

162. El MSP y BS tiene dos servicios de internación para personas con trastornos mentales en situación de crisis: el Hospital Psiquiátrico de Asunción, con aproximadamente 300 pacientes y un Servicio de salud mental con seis camas de internación en el Hospital Regional de Pedro Juan Caballero.

163. Se cuenta con cinco hogares sustitutos⁴⁷ habilitados para la rehabilitación y reinserción social donde viven hasta 10 personas largamente internados/as en el Hospital Psiquiátrico y rehabilitados, acompañados por cuidadores y profesionales de salud mental.

164. Además se cuenta con dos Centros de día⁴⁸ que se encargan de la rehabilitación: uno para personas adultas: Servicio "El Puente", que funciona hace más de 20 años en el predio del Hospital Psiquiátrico⁴⁹ y uno para niños/as con trastornos generalizados del desarrollo (espectro autista) con capacidad para 10 niños/as y habilitado este año en el Centro de Salud N.º 3 de Asunción.

165. Actualmente ya existen varias carreras del área de la rehabilitación a nivel universitario, el INPRO ofrece pasantías a estos estudiantes en su institución. Además el INPRO adquiere dispositivos y tecnologías de apoyo, diseñados para personas con discapacidad y entregados a las mismas para asegurar su autonomía.

P. Artículo 27. Trabajo y empleo

166. Las medidas Legislativas son: La Ley N.º 2479/04, "Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las instituciones públicas". La Ley N.º 3585/08, "Que modifica los artículos 1º, 4º y 6º que modifica la Ley 2479/04." Mediante la promulgación de las mismas se asegura el acceso al empleo público a las personas que presenten algún tipo de discapacidad, debiendo el Estado garantizar la promoción, la protección y la seguridad de dichas personas en las Instituciones Públicas donde desarrollen sus labores.

⁴⁶ Dpto. de Caaguazú: ciudad Repatriación; Dpto. de Caazapá: ciudad de Gral. Morínigo, Dpto. de Misiones: ciudad de Ayolas; Dpto. de San Pedro: ciudad de Chore.

⁴⁷ En las ciudades de Limpio, Luque, San Ignacio –Misiones, y dos en Barrio Jara en la Ciudad de Asunción.

⁴⁸ Centros de funcionamiento exclusivo durante el periodo comprendido entre las 8 y las 17 horas.

⁴⁹ Apoyado por el Servicio Voluntario Mennonita.

167. Existen proyectos implementados tanto de organismos estatales como de la sociedad civil, para la capacitación en mandos medios como también en el ramo de la artesanía.

168. Así también se cuenta con un Convenio de cooperación interinstitucional entre el SNPP, el INPRO y la alianza de apoyo al empleo de jóvenes con discapacidad⁵⁰ para llevar adelante el Proyecto "Empleo Joven".

169. El Servicio Nacional de Promoción Profesional y el Servicio Nacional de Capacitación y Formación Laboral dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo, ofrecen cursos de capacitación gratuitos a Personas con discapacidad Física y Sensorial. También se cuenta con un Taller de Capacitación Laboral en el INPRO, en donde los usuarios se capacitan para luego, poder trabajar por cuenta propia.

170. Existe un sistema de Selección para el ingreso y la promoción en la Función Pública: De conformidad al artículo 15 y 35 de la Ley N.º 1626/00 "De la Función Pública", el sistema de Selección para el ingreso y promoción en la función pública para personas con discapacidad será el de Concurso Público de Oposición, para cargos permanentes o contratados. Se entenderá por Concurso Público de Oposición el conjunto de procedimientos técnicos que se basará en un sistema de ponderación y evaluación de competencias, informes, certificados, antecedentes, cursos de capacitación y exámenes, destinados a medir los conocimientos, experiencias e idoneidad del candidato, expresándolos en valores cuantificables y comparables.

171. Las medidas legislativas adoptadas para proteger contra la discriminación en todas las etapas del empleo y en todo tipo de empleo y para reconocer los derechos de las personas con discapacidad a trabajar sobre la base de la igualdad con los demás, en particular el derecho a igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, esta velado en el código del trabajo y en artículos de la ley que obliga a las instituciones públicas que el 5% de sus funcionarios sean personas con discapacidad.

172. En cuanto al empleo público la ley prevé la disponibilidad de asistencia técnica y financiera para proporcionar ajustes razonables. Como medida de acción afirmativa y efectiva para el empleo de personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario se encuentra en estudio, en el Congreso Nacional, el anteproyecto de ley de incentivo fiscal para las empresas que emplean a personas con discapacidad.

173. Por medio de la Política de igualdad e inclusión de la Secretaría de la Función Pública (SFP), se ha convocado a referentes del área de la discapacidad y en forma específica en programas de empleo para personas con discapacidad, a fin de conformar una mesa interinstitucional, responsable de la elaboración de la propuesta del decreto reglamentario de la Ley N.º 2479/04 y la Ley N.º 3585/08, por el cual se definen las funciones y atribuciones de la SFP relativas al cumplimiento de estas leyes.

174. En el borrador del Decreto de reglamentación; el cual será puesto a consideración del Presidente de la República por la mesa interinstitucional, se considera entre otros instrumentos legales, a la CDPD. El borrador final del documento fue sometido a consideración de la sociedad civil en una audiencia pública, convocada por la Secretaría de la Función Pública y llevada a cabo el 8 de septiembre de 2009, en la Sala Bicameral del Congreso Nacional.

175. Esta audiencia contó con la participación numerosas organizaciones que trabajan con y para las personas con discapacidad. El punto debatido y consensado, guarda relación

⁵⁰ APS, Saraki, APAPAP, Fundación Solidaridad, CIRD, organización Paraguaya de ciegos, entre otros.

con la sanción a ser impuesta a la máxima autoridad de las Instituciones Públicas que no cumplan con la Ley N.º 3585/08⁵¹.

176. Se destaca que la SFP como parte de la Política de igualdad e inclusión, ha creado un área específica para impulsar y acompañar el proceso de inclusión efectiva de las personas con discapacidad en el sector público, y ha incorporado en el Programa de Capacitación para la Gestión Pública y una Atención sin Discriminaciones, Cursos de Lengua de Señas dirigidos a 150 funcionarios de Instituciones Públicas, buscando la inclusión efectiva de personas con discapacidad a la función pública.

177. A la fecha, solo treinta instituciones públicas han informado la inclusión de 651 personas con discapacidad que del total de 214.316 funcionarios⁵², se constata a todas luces el bajo nivel de acatamiento de las Leyes N.º 2479/04 y N.º 3585/08, pues solo el 3% de las personas que se encuentran cumpliendo funciones en las Instituciones Públicas son discapacitadas, frente al 5% contemplado en la Ley.

178. El INPRO firmó convenio con la Fundación Saraki y el CIRD para emplear a las personas con discapacidad en diferentes instituciones públicas y privadas, accediendo previamente a la certificación de discapacidad.

179. Es importante mencionar además, que la CSJ cuenta actualmente con 47 funcionarios con discapacidad en Asunción y cinco funcionarios en el interior del país. Se han realizado ajustes referentes al mejoramiento de la inclusión laboral de las personas con discapacidad, proyectando presupuestariamente para el año 2011, la inclusión de alrededor de 400 funcionarios (Asistentes y Auxiliares) con discapacidad para Asunción y el interior del país.

Q. Artículo 28. Nivel de vida adecuado y protección social

180. En la misión de cumplir con las políticas públicas dirigidas a la rehabilitación y mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con discapacidad, el INPRO ha gestionado convenio con el Consejo Nacional de la Vivienda⁵³, para que las mismas puedan ser beneficiadas con la política nacional de viviendas, de tal manera a acceder a la vivienda propia. Así también, actualmente el INPRO y la SENAVITAT cuentan con un convenio para que las casas construidas por dicha Secretaría sean accesibles para personas con discapacidad de acuerdo a sus necesidades.

181. Por otro lado la Secretaría de Acción Social (SAS), cuenta con un proyecto de lucha contra la pobreza extrema incluido como programa de Estado en el Plan 2010-2020. En los relevamientos de datos se registran si las familias cuentan con un miembro que tenga algún tipo de discapacidad, siendo esto un requisito para recibir la ayuda económica.

182. Al hablar del nivel de vida adecuado, se consideran varios factores que hacen al mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad. Desde esta posición, se puede afirmar que el INPRO actualmente esta abocado a brindar servicios y prestaciones que buscan mejorar el nivel de vida de sus usuarios.

183. Además, del servicio multidisciplinario para la rehabilitación, se encuentra la división de trabajo social donde se registra la información referente al nivel de vida de los usuarios, a través de entrevistas personalizadas con los mismos usuarios o familiares

⁵¹ La Ley 1626/00 de la Función Pública exime de sanciones a las máximas autoridades de las Instituciones Públicas, situación que imposibilita la aplicación de las sanciones previstas de conformidad a lo establecido en el texto modificatorio del artículo 4º de la Ley No 2479/04.

⁵² Incluyen 176.404 permanentes y 36.834 contratados.

⁵³ Actualmente SENAVITAT.

directos. La clasificación del nivel socioeconómico de los usuarios puede variar entre Aceptable, Precario y Muy Precario:

a) Nivel socioeconómico aceptable: usuarios que cuentan con algún ingreso económico igual o superior al salario mínimo vigente o cuentan con familiares directos quienes los ayudan, por lo que pueden cubrir sus necesidades básicas pero no pueden cubrir los gastos que implican el proceso de rehabilitación;

b) Nivel socioeconómico precario: usuarios que no cuentan con posibilidades, ni de satisfacer sus necesidades básicas, menos aún a la de su rehabilitación;

c) Nivel socioeconómico muy precario: usuarios que provienen del interior del país, quienes no tienen acceso a los servicios básicos como ser agua potable, recolección de desechos, no tienen ningún ingreso económico y en su mayoría viven en casas de condiciones muy precaria.

184. Actualmente el INPRO cuenta con una población de 45.767 usuarios definitivos que reciben todos los servicios que brinda la institución y 16.400 usuarios para prestaciones, quienes solicitan materiales para cirugías, osteosíntesis y ayudas técnicas. A fin de tener una perspectiva de las ayudas técnicas realizadas en el año 2009 se presenta un cuadro demostrativo de los mismos en el Anexo IV. Además, la institución recibió del Despacho de la Primera Dama la donación de 300 sillas de ruedas aproximadamente, que benefició a los usuarios de la institución.

185. Las personas con discapacidad que desean incorporarse en la actividad laboral en instituciones públicas necesitan de un certificado de discapacidad, esto se expide en el INPRO por la Secretaría de Valoración y Expedición de Certificación de discapacidad, conforme a la Ley N.º 3585/08.

186. Dentro de todos los servicios que ofrece el INPRO a las personas con discapacidad, también se preocupa por brindar la capacitación a los familiares y a los interesados en general que quieran aprender el lenguaje de señas, en forma totalmente gratuita.

187. Además, se cuenta con la Ley N.º 3365/07, que exonera a las personas con discapacidad visual y su acompañante del pago de pasaje en el transporte terrestre.

R. Artículo 29. Participación en la vida política y pública

188. La ley del código electoral en su Capítulo I, Del Derecho del Sufragio, artículo 2, dice: "Son electores los ciudadanos paraguayos radicados en territorio nacional sin distinción que hayan cumplido 18 años". También establece que las personas con discapacidad deben ser atendidas apenas lleguen, no deben formar fila.

189. Sin embargo la Ley N.º 834, Que establece el Código electoral paraguayo, en su artículo 91 reza que no podrán ser electores los sordomudos que no sepan hacerse entender por escrito u otros medios.

S. Artículo 30. Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte

190. Existe una política integral e integrada de promoción de deportes, recreación, cultura y esparcimiento desde el Estado pero es muy frágil debido a la falta de presupuesto. Los deportes en las escuelas y grados especiales están incentivados por la realización de competencias eventuales, desde las olimpiadas especiales, que tienen gran participación de personas con discapacidad mental.

191. El Estado, a través del artículo 10 de la Ley de deportes, contempla el incentivar, organizar, reglamentar competencias deportivas en las distintas disciplinas deportivas especialmente orientados a niños y jóvenes en edad escolar o personas con discapacidad y a personas de tercera edad, en la Política Nacional del Deporte de la Secretaría Nacional de Deportes.

192. En la Propuesta de Políticas Públicas de Desarrollo Social 2010-2020, en el eje 1.8 Deportes y Esparcimiento, se establece que los programas y proyectos se ejecutan en coordinación y dentro del Marco de la Política Nacional de Deportes, siendo uno de los ejes dentro del Sistema Nacional de Deportes los proyectos dirigidos a personas con discapacidad.

193. Los museos y galerías de arte no cuentan con informaciones auditivas o táctiles que permitan a las personas con discapacidad gozar e incorporar a su experiencia las informaciones. La falta de adecuación de la información proveída en las Bibliotecas no permite que personas con discapacidad visual accedan a los libros, pues no ofrecen otro formato que no sea el de tinta, pudiendo con la ayuda de la tecnología digitalizar los textos y con ayuda de un ordenador y el programa de accesibilidad facilitar la lectura de los mismos.

194. Sin embargo, la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) cuenta con un plan operativo de inclusión de las personas con discapacidad. El mismo consta de cinco ejes fundamentales y cuenta con el programa Turismo accesible a todos y todas, abriendo las puertas para un turismo que planea, diseña y desarrolla actividades turísticas de ocio y tiempo libre para todas las personas y revisar los conceptos y normativas referentes a la inclusión de calidad de las personas con discapacidad.

195. La SENATUR ha iniciado la toma de medidas para asegurar que las instalaciones culturales, de esparcimiento, turísticas y deportivas sean accesibles a las personas con discapacidad, teniendo en cuenta a los niños con discapacidad, incluso mediante la utilización condicional de la adquisición pública y la financiación pública.

IV. Situación especial de los niños, las niñas y las mujeres con discapacidad

A. Artículo 6. Mujeres con discapacidad

196. Las niñas y mujeres con discapacidad disfrutan de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás niñas y mujeres, aunque en la práctica se hace más difícil.

197. La Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República (SMPR), creada por Ley N.º 34/92 tiene como misión "Promover la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a través de instrumentos normativos eficientes y acciones dirigidas a eliminar todas las formas de discriminación de género, así como lograr la igualdad de oportunidades y resultados, favoreciendo la democratización de la sociedad"⁵⁴.

198. Actualmente se encuentra vigente el III Plan Nacional de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres 2008-2017 (PNIO). El mismo incorpora como ejes transversales de prioridad el enfoque de derecho, la reducción de la pobreza, el ciclo de vida, las especificidades del área rural y el origen étnico y la necesidad de adoptar medidas

⁵⁴ Ley N.º 34/92, art. 2.

especiales que contribuyan a la igualdad real. En el III Plan Nacional de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres 2008-2017 define en el Ámbito III de Acceso a los Recursos Económicos y al Trabajo en las líneas de Acción: Propuesta de Cambio en las Normativas. Cuyo objetivo es "Formular, impulsar y apoyar cambios y/o adecuaciones en las normativas para eliminar las discriminaciones de género en el Trabajo y la Seguridad Social. En su lineamiento 4.8, se incorporó "Elaboración de la propuesta de inclusión laboral para personas con discapacidad e indígenas".

199. En el referido ámbito y en coordinación con la Coordinadora Nacional Por la Promoción de los Derechos de Las Personas con Discapacidad (CONAPRODIS), se impulsó la modificación de la Ley N.º1479/04 de inclusión de personas con discapacidad en la función pública, a través de un grupo compuesto por personas con discapacidades y representantes de sus respectivas asociaciones.

200. En el mes de mayo de 2009, se realizó la XXI Reunión Especializada de la Mujer del MERCOSUR – REM. En la misma, se reunió la Mesa Técnica de la "Comisión de Especialistas sobre Violencia Contra la Mujer" con la presencia de representantes de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay. Las delegaciones presentaron el informe de los avances realizados en el cumplimiento de los compromisos asumidos. El Paraguay presentó el tema "Discriminación de las Mujeres con Discapacidad", sobre la cual fueron presentadas algunas propuestas posteriormente elevadas por las técnicas de los países de la reunión a la XXI REM.

201. Como una de las acciones más importantes emprendidas desde el Ámbito VI del PNIO "Una Vida Libre de Violencia" se encuentra la construcción del primer albergue para víctimas de violencia doméstica y cuya estructura edilicia es accesible para albergar a mujeres con discapacidad víctimas de violencia. El albergue tendrá una capacidad para 50 personas, y se prevé la asistencia médica, ginecológica, odontológica, pediátrica, entre otras, además de orientaciones y acompañamiento psicológico y legal conforme a cada caso en particular.

202. En relación a los servicios, la SMPR cuenta con el Servicio de Apoyo a la Mujer (SEDAMUR), que tiene como objetivo ofrecer a las mujeres incluido su grupo familiar, un adecuado servicio de información, orientación asesoramiento y atención integral que contribuya al desarrollo de sus potencialidades, a la promoción, a la igualdad y al mejoramiento de la calidad de vida. En el año 2009 el SEDAMUR atendió 2035 casos de violencia contra la mujer, aunque por el momento no se poseen datos de las mujeres con discapacidad que se hayan acercado para ser atendidas.

B. Artículo 7. Niños y niñas con discapacidad

203. El Gobierno ha definido políticas para promover la plena integración social de las personas con discapacidad, pero todavía están en proceso de implementación. El paso más importante para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad se ha dado en la escolarización y la atención con modalidades diferentes.

204. La Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia ha coordinado la elaboración del Programa Nacional de Atención Integral a Niños, Niñas y adolescentes con discapacidad, pero por la limitación de recursos solo se vienen desarrollando algunas acciones de sensibilización.

205. El Ministerio de Salud y Bienestar Social y la Asociación de Santa Lucía vienen trabajando en el fortalecimiento de consultorios de Servicios de Estimulación Temprana, para la prevención y tratamiento de niños tanto en la capital como en el interior del país.

V. Obligaciones específicas

A. Artículo 31. Recopilación de datos y estadísticas

206. Los datos estadísticos existentes sobre la temática de discapacidad, presentan diferencias conceptuales y metodológicas importantes por lo que sus resultados son muy diversos y no comparables.

207. La Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC) incorporó la temática discapacidad en los Censos Nacionales de Población y Viviendas 1982, 1992 y 2002, registrando principalmente la deficiencia extrema o severa bajo la denominación de impedimento, existiendo deficiencias en cuanto a la capacidad de medición de este fenómeno en los referidos Censos.

208. El Paraguay cuenta con una población dividida en dos sectores: urbano, con 57% de la población y la rural con un 43% de la población. Si bien se desconoce con precisión el número de personas con discapacidad en la actualidad, según el último Censo Nacional de Población y Viviendas 2002, el país tiene una población total de 5.163.198, de éstas el 0,99% de la población presenta uno o más impedimentos, lo que equivale a alrededor de 51.146 personas: Si bien este porcentaje es limitado, permite establecer una línea de base de la condición de la población con discapacidades severas.

209. Dicho porcentaje no se puede confirmar debido a la falta de organización y capacitación adecuada a los censistas quienes, ante su falta de conocimiento, omitieron involuntariamente varios datos en las entrevistas. Según las organizaciones constituidas legalmente de y para las personas con discapacidad y los municipios que hablan con conocimiento directo sobre la cantidad aproximada de personas portadoras de algún tipo de discapacidad, las mismas alcanzarían aproximadamente a 600.000 personas, lo cual al año 2008 equivale al 10% de la población total del país.

210. En Paraguay, la tasa de discapacidad es de 9,9 personas por cada mil habitantes, es más frecuente en los hombres que en las mujeres con tasas de prevalencia de 10,8 y 8,9 por mil habitantes respectivamente: El 55% de las personas con discapacidad son hombres y 45% son mujeres, entre estas personas el 55% reside en el área urbana y 45% en el área rural. Sin embargo la tasa de discapacidad en el área rural es ligeramente mayor que en el área urbana.

211. En lo concerniente a la edad, las tasas de discapacidad más altas corresponden a las personas de 80 años en primer lugar y en segundo lugar las personas de 65 a 79 años, pero en general la problemática de la discapacidad se encuentra más en niños en etapas estudiantiles y jóvenes en edad laboral, ya que el 55% de las personas afectadas tienen entre 15 y 64 años de edad.

212. En el marco del programa de explotación y difusión de la información recogida en el Censo Nacional de Población y Viviendas 2002, la DGEEC elaboró un documento denominado "Condiciones Sociodemográficas de las Personas con discapacidad" que forma parte de la serie de estudios nombrada "Condiciones de Vida en Paraguay".

213. En el mencionado documento, se analizan las condiciones sociodemográficas de las personas con discapacidad en cuanto a educación, situación de empleo y condiciones de vida reflejadas en indicadores de la vivienda y el hogar, las necesidades básicas insatisfechas y un análisis de la población indígena con discapacidad. Además, se realizaron talleres de presentación de resultados de discapacidad en distintas instancias como: Congreso Nacional, talleres con usuarios, talleres de discusión con usuarios, entre otros.

214. En el año 2002 se realizó una encuesta denominada "Encuesta a personas con Capacidades Diferentes", con el objeto de determinar la cantidad de personas con discapacidad, el tipo de impedimento y estudiar las condiciones de las viviendas particulares de este grupo poblacional en el Departamento Central. La muestra arrojó una tasa de 3,2% de personas con discapacidad⁵⁵, señalando que la misma afecta mayormente a personas entre 0 a 19 años. La encuesta fue realizada mediante un esfuerzo conjunto de la DGEEC, la Gobernación del Departamento Central⁵⁶ y la Red de Atención Integral a Personas con Capacidades Diferentes, recibiendo el apoyo de una agencia de cooperación internacional.

215. Los resultados de dicha encuesta fueron difundidos en un documento de 26 páginas, distribuidos a todas las instituciones que participaron en el relevamiento de datos y principalmente a las asociaciones de personas con discapacidad.

216. En noviembre de 2006, la DGEEC, simultáneamente con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) de Argentina y el Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE), llevó a cabo una prueba que se denominó "Prueba Piloto Conjunta sobre Medición de Discapacidad" aplicando un conjunto de preguntas que se pretenden incorporar en el Censo del 2010, a fin de medir detalladamente la temática de discapacidad.

217. La misma ha sido aplicada en Argentina, Brasil y Paraguay de manera simultánea y con metodologías similares. En el Paraguay se escogió como población muestra el barrio Ciudad Nueva de Ciudad del Este y se aplicó la prueba piloto en un total de 430 viviendas, de las cuales 230 fueron identificadas como viviendas en las cuales residían personas con discapacidad y otras 200 fueron identificadas como viviendas sin personas con discapacidad, según el Censo 2002. La prueba piloto arrojó que el 70% de las viviendas que se tenían definidas como viviendas sin personas con discapacidad resultaron ser viviendas con personas portadoras de algún tipo de discapacidad de acuerdo a la nueva metodología.

218. La última encuesta denominada "Encuesta Paraguaya para personas con discapacidad" fue realizada en el 2008 y consistió en una encuesta representativa a nivel nacional y departamental, organizada para proporcionar información sobre las prevalencias de las discapacidades, tipos de discapacidades y su severidad, características generales y específicas de las personas encontradas con alguna discapacidad en los hogares. La misma fue realizada por el Estudio Nacional para Personas con discapacidad y su investigación tuvo en cuenta informaciones disponibles en la DGEEC, la Dirección de Bioestadística del MSP y BS y el MEC.

219. En el marco de las actividades preparatorias del Censo Nacional de Población y Viviendas correspondiente a la ronda del 2010, la DGEEC organizó talleres con usuarios para la discusión del cuestionario a ser utilizado. En este sentido se organizó un taller sobre la temática discapacidad, con participación de diferentes actores como instituciones del estado vinculadas a la temática, asociaciones de personas con discapacidad.

220. La medición de discapacidad existente en el país está lejos de reflejar la realidad de este sector, pero al mismo tiempo la DGEEC trabaja actualmente para mejorar los sistemas de recolección que permitan obtener datos reales pues se ha observado que ha sido insatisfactorio incorporar preguntas relacionadas a la discapacidad, dirigidas en dos direcciones, una a nivel del hogar y otra dirigida a nivel de personas.

221. Finalmente muchas de las cifras manejadas que deben ser validadas a través de trabajos que permitan realmente recoger con precisión las cifras del sector discapacidad en el país.

⁵⁵ Totalizando 22.542 hombres y 22.131 mujeres.

⁵⁶ A través de su departamento de salud.

222. Participación de las personas con discapacidad. Se ha realizado la presentación de la propuesta de trabajo y colaboración de diferentes instituciones que trabajan con el tema discapacidad tales como: Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO), Asociación de Rehabilitación de Impedidos Físicos (ARIFA), Escuela de Formación Laboral del Ministerio de Educación y Cultura, Comisión Nacional de Protección a los Discapacitados (CONAPRODIS), Red de Atención Integral a Personas con Capacidades Diferentes.

223. La difusión de los datos censales y otras publicaciones referentes a la temática de discapacidad, está disponible en formato impreso y en la página web de la DGEEC; la versión impresa de los datos censales fue distribuída masivamente.

B. Artículo 32. Cooperación internacional

224. Respecto a la cooperación técnica internacional que recibe el estado paraguayo, ella está enfocada a diversas áreas, como ser: desarrollo productivo; social; capacitación profesional; modernización del Estado; gobierno y sociedad civil; cultura; medio ambiente; género; ayuda humanitaria; prevención de desastres; energía; transporte; comunicaciones; ciencia y tecnología; empleo; agricultura; pesca; industria; turismo; comercio; educación; salud; población; salud reproductiva y abastecimiento y saneamiento agua.

225. En ese sentido, los países y territorios que actualmente cooperan con el Paraguay, en las distintas modalidades, es decir, cooperación financiera no reembolsable, cooperación financiera reembolsable y técnica, son: Alemania, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, España, Francia, Israel, Italia, Japón, Marruecos, México, Perú, República Bolivariana de Venezuela, República de Corea, República Islámica del Irán, Turquía; Comunidad Autónoma de Andalucía (España), Comunidad Autónoma de Murcia (España), Taiwán.

226. Los organismos que prestan cooperación multilateral a Paraguay son: Unión Europea, FAO, PNUD, SEGIB, OEA, CCT MERCOSUR.

227. En lo que hace específicamente a la cooperación internacional recibida en el marco de la temática de discapacidad, actualmente se desarrolla el Proyecto ÁGORA (Aulas de Gestión Ocupacional para América Latina) Paraguay tiene como financiadores principales a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), y a la Fundación ONCE para América Latina (FOAL), como socios locales: el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP), dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT) y el Centro de Rehabilitación para Personas Ciegas, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura (MEC). El mismo es de carácter regional; actualmente se desarrolla en Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.

228. AGORA Paraguay tiene como fin mejorar la empleabilidad de las personas con discapacidad visual, a través de acciones de orientación profesional, capacitación laboral y de intermediación garantizando la adaptación del puesto de trabajo a través de ajustes razonables. El objetivo central es insertar a personas con discapacidad visual en puestos laborales para poner en práctica sus capacidades, y desempeñarse de acuerdo a sus competencias personales. Desarrolla cursos de capacitación en función a la necesidad del mercado, aumentando así las posibilidades de inserción laboral. Se realiza un trabajo permanente de intermediación laboral, contactando con Instituciones públicas y empresas privadas con el objetivo de informar a los empleadores sobre las habilidades, capacidades y calificaciones para desempeñarse eficientemente, ofreciendo adaptaciones en el puesto de trabajo y seguimiento a aquellas personas que se insertan laboralmente. El Proyecto apoya a

las personas con discapacidad visual que deseen llevar adelante un microemprendimiento, a través de apoyo en gestión empresarial y capacitación específica⁵⁷.

229. Se recibe además cooperación internacional de la agencia de Cooperación Internacional Japonesa (JICA), detallada en el cuadro a continuación.

Cuadro 1

Cooperación de la JICA en el área de la discapacidad

Área	Tema	Contenido	Esquema	Institución Contraparte
Prevención	Disminución de la tasa de nacimiento de niños prematuros, considerando que esta es una de las principales causas del nacimiento de niños con discapacidad	Difundir los conocimientos conceptuales sobre "Salud Reproductiva", a través de las enfermeras y obstetras. Disminución de las enfermedades de las mujeres embarazadas a través del control médico, disminución de las enfermedades en las mujeres embarazadas que puedan ser causa para que el niño nazca con alguna discapacidad, disminución del riesgo en los partos prematuros, aumento del parto en la instituciones médicas y disminución del parto en mujeres jóvenes, etc.	Envío de voluntarios	Hospitales Regionales, Centro de Salud
			Cooperación Técnica	INEPEO, Puestos de salud local
Detección de discapacidad y su tratamiento	Las enfermedades causantes del retardo mental (Hipotiroidismo congénito, Fibrosis quística, Fenilcetonuria) son detectadas y tratadas a través del sistema matiz neonatal. En caso de detectarse alguna enfermedad, se proporciona los medicamentos gratuitamente hasta que el niño cumpla 18 años.	Aumento de la capacidad de los recursos humanos a través de los capacitación regional, mantenimiento de la infraestructura a través del <i>Follow Up</i> (tipo <i>software</i>), extensión de la asistencia a través de los servicios de Voluntarios y Cooperación Técnica	Capacitación Regional, <i>Follow Up</i> (Culminado en 2008)	Instituto de Salud Pública de Sapporo
			Cooperación Técnica	Unidad del Programa de Prevención de la Fibrosis Quística y del Retardo Mental del MSP y BS
Rehabilitación Atención Temprana	Atención Temprana. Programa dirigido a reducir el nivel de discapacidad física y mental a través de la atención temprana a niños menores de 4 años.	Cooperación horizontal: Capacitación en terceros países, elaboración del modelo de atención temprana y capacitación de RRHH a través de la cooperación de seguimiento	Estudio de prevalencia de discapacidad Cooperación horizontal	Dirección de Educación Especial del MEC Dirección de Educación Especial, INPRO del MEC y el MSP y BS

⁵⁷ Más informaciones pueden ser obtenidas en: www.snpp.edu.py/v2/index.php?option=com_content&view=article&id=205&Itemid=87.

Área	Tema	Contenido	Esquema	Institución Contraparte
Rehabilitación	Políticas de Rehabilitación y Estrategias de Inclusión Social: Una Visión Integral		Capacitación en terceros países (Chile)	INPRO (Instituto Nacional de Protección a personas excepcionales), DEPNEE, MSP y BS
	Cuidados de rehabilitación para personas con discapacidad como ser parálisis cerebral y similares	Incorporación de tratamientos alternativos como ser: fisioterapia, terapia ocupacional, musicoterapia, deportes, otros	Voluntarios jóvenes	Hospitales y Centros de Salud locales, SAT

Fuente: INPRO (2010).

C. Artículo 33. Aplicación y seguimiento nacionales

230. Actualmente desde el INPRO se está trabajando sobre un anteproyecto de Ley que se encuentra actualmente en estudio en la Honorable Cámara de Diputados del Congreso Nacional, que busca la creación de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad para que sea el ente rector del área de la discapacidad en nuestro país, en atención de que hasta la fecha no existe un mecanismo de coordinación en el gobierno que se encargue de adoptar las medidas y elaborar las políticas públicas sobre la temática.

231. El INPRO tiene un ámbito de actuación bastante amplio, sin embargo depende del Ministerio de Educación y Cultura, condición que complica su actuación y motivo por el cual se centra en ofrecer servicios de diagnósticos y rehabilitación a las personas con discapacidad.

232. Se considera de importancia el establecimiento de un centro de coordinación local en el gobierno y la creación de un mecanismo nacional conforme al artículo 33 de la CRPD, que se encargue de asegurar la aplicación y la vigilancia del instrumento, así como de la medición de forma objetiva de los avances y la colaboración con el Estado para la instalación de una política Nacional de Discapacidad.

VI. Protocolo Facultativo

233. El Código Civil paraguayo en su Art. 36 establece que "la capacidad de hecho consiste en la aptitud legal de ejercer por sí mismo sus derechos". En virtud del mismo, las personas con determinadas discapacidades pueden ser declaradas incapaces en juicio, según los siguientes artículos del Código Civil:

a) Art. 37, pueden ser los "enfermos mentales" y los "sordomudos que no saben darse a entender por escrito o por otros medios".

b) Art. 73. La declaración de incapaz para una persona puede producirse por causa de una enfermedad mental que derive en la falta de aptitud para cuidar de su persona o administrar sus bienes, o en el caso de las personas sordomudas, que no sepan darse a entender por escrito u otros medios y que se hallen en circunstancias similares.

c) Art. 89. La declaración judicial de inhabilidad se aplica a quienes por debilidad de sus facultades mentales, ceguera, debilidad senil, abuso habitual de bebidas alcohólicas o de estupefacientes u otros impedimentos psicofísicos.

234. La ley N.º 1626/00, "De la Función Pública" en el inciso *f* de su artículo 40, enuncia que la relación laboral entre un organismo o entidad del Estado y sus funcionarios finaliza por "cesantía por inhabilidad física o mental debidamente comprobada".

235. La Ley N.º 1261/97 "Del Servicio Militar Obligatorio" indica en su artículo 44: "La discapacidad sobreviviente es un motivo de exoneración o la desvinculación".

236. La ley N.º 834 "Que establece el código electoral paraguayo", en su artículo 91, define que no podrán ser electores los interdictos declarados tales en juicio ni los sordomudos que no sepan hacerse entender por escrito o por otros medios.
